

Trab. Social
A552
1952
c.1

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL
SANTIAGO



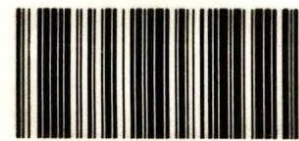
El Trabajo de los Menores

10163

Nº



Memoria de Prueba para optar
al Título de Asistente Social.



UTEML50048995

EMILIA ANDIA PORTUS

REGISTRO Nº

UNIVERSIDAD DE CHILE
SEDE SANTIAGO ORIENTE
BIBLIOTECA CENTRAL

1952

ESTA MEMORIA FUE CALIFICADA CON...17...PUNTOS.
FRENTE A UN MAXIMO DE...21...PUNTOS.



Santiago, 15 de Diciembre de 1952.

EL TRABAJO DE LOS MENORES.+-

Memoria de prueba de doña EMILIA ANDIA PORTUS.

Escuela de Servicio Social de Santiago de la Universidad de Chile.-

- - - - -

La memoria en informe se inicia con un ligero análisis del problema social del trabajo de los menores, de la falta de protección legal a los niños trabajadores durante el siglo XIX, del menor que labora en la agricultura, en la industria, en el servicio doméstico, en el comercio, en el trabajo ambulante.-Se formulan consideraciones generales acerca del trabajo de los menores y de sus consecuencias, a menudo perniciosas, en especial en los trabajos callejeros.-

El capítulo tercero intenta estudiar los acuerdos de las conferencias internacionales de protección a los menores trabajadores, pero el respectivo estudio es confuso y desproporcionado con el resto de la memoria; se basa en un reciente informe de la O.I.T. sobre protección de los niños y jóvenes trabajadores; en cambio, no se cita lo más importante del Derecho Internacional del Trabajo en la materia, o sea las diversas convenciones aprobadas en las conferencias internacionales del trabajo a partir de 1919; estos convenios son de trascendencia en el Derecho Social de hoy día, incluso en el Chileño, por cuanto varios de ellos han sido ratificados por Chile. Trata de legislación sobre menores de algunos países america-

nos.- Se detiene en la legislación chilena, considerando los preceptos del Código del Trabajo en relación con el trabajo de los menores, haciendo algunas acertadas críticas sobre el particular; indica igualmente la ley 4447, de protección de menores y la instrucción primaria obligatoria.

El capítulo cuarto trata de las instituciones protectoras de los menores que trabajan, de la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, de la Dirección General del Trabajo; ofrece datos estadísticos de este último organismo, sobre el control del trabajo de los menores, pero sin mayores comentarios.

El capítulo quinto, destinado al Servicio Social de menores asegurados en la Caja de Seguro Obligatorio, y a la investigación de la labor realizada allí desde 1946 a 1951, nos parece el fundamental de la memoria.-Se refiere al Gabinete de psicofisiología del trabajo destacando su importancia para el Servicio Social, y a la labor que le corresponde a la visitadora social respecto a las condiciones del menor en un trabajo de acuerdo con sus aptitudes; con este motivo formula interesantes observaciones, basadas en la experiencia recogida.-El problema es muy difícil, sobre todo si se atiende al hecho de que en Chile se carece de reglamentación del aprendizaje y respecto a la capacitación profesional de los jóvenes trabajadores.

Finaliza la memoria con datos de 1.172 menores asegurados, obtenidos de encuestas y entrevistas de Servicio Social entre 1946 y 1951; de estas estadísticas se deduce

que la mayor parte de los menores se inicia en el trabajo entre 13 y 16 años; que el porcentaje de analfabetos es relativamente pequeño, 4,4% (la encuesta ha sido hecha en un sector de Santiago); que hay una fuerte proporción de menores que trabajan más de ocho horas diarias, contraviniendo los preceptos del Código del Trabajo; que los salarios son ínfimos, pues casi el 40% de los encuestados gana un salario medio de \$11.20 al día.- Un 23% de 553 casos estaba fèrmado por enfermos. Los datos son interesantes y útiles.- Entre sus conclusiones la autora subraya la de reformar la insuficiente reglamentación legal contenida en el Código del Trabajo sobre el trabajo de menores.

La tesis de doña Emilia Andía Portus es de un valor desigual, pero supone un laudable esfuerzo en la autora; hay en ella capítulos de indiscutible interés, en que el trabajo de los menores está bien enfocado; por todas estas consideraciones, el profesor informante ap rueba la memoria en estudio con nota cánco (5).-

FRANCISCO WALKER LINARES.

Profesor de la Escuela de Servicio Social
de Santiago de la Universidad de Chile.-

Santiago, 18 de Diciembre de 1952.

SEÑORITA DIRECTORA:

Tengo el agrado de informar a Ud. sobre la Memoria de Prueba intitulada "EL TRABAJO DE LOS MENORES" presentada por la Srta. Emilia Andía Portus.

El trabajo consta de cinco capítulos y las conclusiones. Los cuatro primeros fueron desarrollados con un buen planteamiento, con coordinación, con claridad, revelando buen criterio para hacer apreciaciones.

El Capítulo V destinado al Servicio Social Profesional acusa errores de Técnica de Caso Social. Al exponer la "Labor que realiza la Asistente Social para cumplir la finalidad de su trabajo" procede de la siguiente manera :

- 1.-Entrevista. Da a conocer diferentes datos y situaciones que se logra investigar.
- 2.-Investigación. Menciona la visita domiciliaria.
- 3.-Encuesta Social. Expone los diferentes rubros de que consta. Continúa con el Tratamiento, Dificultades para desarrollar la labor social y Recursos de la Comunidad.

Estimo que esa separación y orden entre entrevista e investigación no procede; puesto que tal como

aquí la detalla la está utilizando precisamente como método de investigación. Más aún, la relación de este proceso es superficial.

La Encuesta Social es un material de trabajo, lo mismo que el cuaderno diario por ej., y debiera anotarse al comienzo o al final de esta materia.

Otro punto confuso en el que hay repetición de concepto es el que se refiere al N°1 (pag. 97) y N°1 (pgg. 101) al tratar "Los Problemas que debe afrontar la Asistente Social para cumplir con la finalidad de su trabajo" y al desarrollar "Los recursos de la comunidad para llevar a cabo su cometido".

Por último, el Cuadro 15 (pag 121) intitulado "Labor social realizada con 553 Casos de Menores asegurados que trabajan" debe complementarse con una aclaración debido a que no es fácil comprender con exactitud y claridad el significado de cada servicio prestado que ahí menciona.

No obstante las fallas señaladas este Capítulo tiene un gran mérito y es el de dar a conocer el Servicio tal como es en la realidad, los recursos de que dispone, las dificultades para llevar a cabo la labor social y los resultados obtenidos después de varios años de experiencias. El estudio estadístico tiene un gran valor, pues permite formarse una visión más completa de la materia.

En conclusión, puedo decir que el trabajo de la Srta Andía es de interés, está desarrollado con método, ha-

ciendo la salvedad del Capitulo de Servicio Social, está bien documentado, las conclusiones son acertadas. La alumna ha trabajado mucho para hacer un trabajo lo más completo posible, prueba de ello es el estudio que hizo, al margen de su Gran Estada, del Servicio Social de Menores de la Caja de Seguro Obligatorio.

En consecuencia, asigno la nota seis a la Memoria de Prueba de la Srta. Emilia Andía.

María Elena Neira.
Bibliotecaria.

A LA SEÑORITA
ANNA MAC-AULIFFE
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SANTIAGO
Y JEFE DE SERVICIO

PRESENTE.

Santiago, 13 de Diciembre de 1952.

SEÑORITA DIRECTORA:

La Memoria presentada por la señorita Emilia Andía Portus sobre "EL TRABAJO DE LOS MENORES" para optar al título de Asistente Social, acusa de parte de su autora una investigación minuciosa y honrada de las fuentes consultadas.

La exposición es clara y metódica, lo que hace fácil su lectura y llama especialmente la atención los cuadros presentados en las páginas 107 a 125 confeccionados a base de datos de fichas sociales, encuestas y entrevistas realizadas en la Caja de Seguro Obrero en un período que comprende desde el año 1946 a 1951.

Cabría observar en la página 71 al tratar el problema en relación con la ley de menores y su paralelo frente al Código del Trabajo, que la investigación queda incompleta y algunas citas legales no corresponden al texto de la ley vigente como ocurre con el Código del Trabajo que es actualmente el fijado por la ley N° 8114, observación, por otra parte que puede ser fácilmente corre-

gida.

A juicio de la profesora informante la memoria merece ser calificada con nota seis(6).

Saluda atentamente.

Ana Hederra.

Profesora de la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Chile.

A G R A D E C I M I E N T O S .

A la Srta. ANNA MAC-AULIFFE, Directora de la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Chile, gracias a cuya intervención esta memoria fué posible.

Al Sr. ALAMIRO DE AVILA, Director del Seminario de Derecho Público de la Escuela de Derecho, profesor patrocinante ; y a la Sra. RAQUEL COUSIÑO M. Asistente Social guía de esta memoria.

S U M A R I O

EL TRABAJO DE LOS MENORES.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- PROBLEMA SOCIAL DEL TRABAJO DE LOS MENORES.

- 1º El menor en la agricultura.
- 2º El menor en el trabajo industrial.
- 3º El menor en el servicio doméstico.
- 4º El menor en el comercio.
- 5º El menor en el trabajo ambulante.-

CAPITULO II.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TRABAJO DE LOS MENORES.

A.-Causas del trabajo prematuro.

6. Situación económica.
7. Desorganización de la familia obrera.
8. Irresponsabilidad de los padres.
9. Falta de instrucción de los padres.
10. Actitud anti-social de los empleadores.

B.- Consecuencias del trabajo prematuro de menores.

11. En el desarrollo físico del niño.-
12. En el aspecto psíquico.
13. En la delincuencia.
14. En la economía nacional.
- 15.-En la educación.-

CAPITULO III. - PROTECCION DE MENORES QUE TRABAJAN.

16. Conferencias Internacionales sobre protección de menores que trabajan.

C.- Protección legislativa.

17.- Algunas legislaciones americanas.

18.- Análisis de nuestra legislación sobre protección de menores que trabajan.

Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.

CAPITULO IV.- INSTITUCIONES QUE PROTEGEN A LOS MENORES QUE TRABAJAN.-

19.-Dirección General de Protección a la Infancia y adolescencia.

20.-Dirección General del Trabajo.-

CAPITULO V. - EL SERVICIO SOCIAL DE MENORES ASEGURADOS EN TRABAJO DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO E INVESTIGACION DE LA LABOR REALIZADA DURANTE LOS AÑOS:

1946- 1951.-

21.-Organización del Servicio.-

22.-El Gabinete de Psicofisiología del Trabajo
(la labor que realiza y su importancia para el servicio social)

23.-La labor que realiza la asistente social y sus objetivos frente al problema.

24.-Problemas que debe afrontar la asistente social para cumplir con la finalidad de su trabajo.

25.-Recursos de la comunidad para llevar a cabo su cometido.-

26.-Cuadros estadísticos sobre casos tratados.

CONCLUSIONES.-

I N T R O D U C C I O N .

El trabajo de menores es un problema en si mismo complejo, que puede sintetizarse en dos puntos principales que engloban los restantes: el jurídico y el social.

En esta memoria se ha pretendido estudiarlo, tomando en consideración que tiene grandes proyecciones, que se relaciona directamente con el bienestar del niño y con la labor que realizan las asistentes sociales; y también en la esperanza de que sirva de punto de partida para nuevos trabajos de investigación que lleven, en último término, a una solución adecuada.

En el primer capítulo se ha procurado hacer un pequeño comentario sobre las ocupaciones que con mayor frecuencia desempeñan en Chile los menores que trabajan.

En el segundo, se han analizado las causas que mueven al trabajo precoz y, a la vez, las consecuencias de éste sobre el menor y la sociedad.

En el tercero se ha estudiado la protección que los diversos países americanos, principalmente Chile, dispensan a los menores que trabajan en sus respectivas legislaciones, legislaciones que no siempre enfocan el problema con criterio ajustado a la defensa de sus necesidades físicas, psíquicas y espirituales.

En el cuarto capitulo se hace mención de las instituciones que en el país protegen a los menores que trabajn.

Finalmente, en el último se ha descrito la labor del "Servicio Social de Menores Asegurados en Trabajo" de la Caja de Seguro Obligatorio a través de los años 1946-1951 con la correspondiente investigación de la misma.

CAPITULO I.-

PROBLEMA SOCIAL DEL TRABAJO DE LOS MENORES.

La falta de una información exacta sobre cuales fueron las condiciones en que se desarrolló el trabajo de los menores en los pueblos primitivos y en la Antigüedad, sitúa el conocimiento del problema a partir de la Edad Media.- En el régimen cooperativo, los menores trabajan en calidad de aprendices y el aprendizaje es rigurosamente reglamentado.- Los Estatutos gremiales señalan los deberes y derechos del menor, establecen su jornada de trabajo y las faenas prohibidas en razón de su falta de resistencia física o de los peligros que estas encierran.--(1)

Con la Revolución Francesa, desaparece el régimen corporativo.-La declaración de los derechos del hombre proclama la libertad de trabajo.- Luego el maquinismo trae ventajas de carácter económico, pero origina dos problemas agudos: la cuestión social y la desocupación.(2)

Del capitalismo del siglo XIX y de la implantación del liberalismo en toda Europa, surgen como consecuencias el pauperismo de las clases desvalidas y el abandono

(1)Vd. Vázquez Haz, Darwin: "Los jóvenes asalariados".(M.D.)
Talca, Imprenta Mejía.-1941.-

(2) Vd. Walker Linares, Francisco: "Nociones Elementales de Derecho del Trabajo".Santiago.
Edit. Nascimento.- 1930.

a que quedaron sujetas.- Como el trabajo del jefe de familia no basta para atender a sus gastos, los hijos de corta edad, deben ocuparse en toda clase de faenas en condiciones insalubres y crueles.- En 1835 se cuentan en las manufacturas inglesas de algodón, lana, lino, seda, 4.800 niños y 5.308 niñas menores de 11 años; y 6.700 niños y 89.000 niñas entre 11 y 18 años: la jornada de trabajo se prolonga en forma indefinida, mientras los salarios son míseros y reinan la ignorancia, las malas costumbres y las enfermedades.- (1)

Por razones de índole física, moral y económica, se hizo indispensable la acción del estado en el campo del trabajo infantil.- Pero esta intervención demoró mucho en hacerse realidad, ya que las primeras iniciativas en favor de los niños no fueron estatales sino particulares, nacidas de espíritus filantrópicos, altas dignidades de la iglesia, escritores, filósofos, etc.-

Tuvo notable influencia en el mejoramiento de las condiciones de trabajo del obrero el célebre reformador inglés Roberto Owen (1771-1858).

Entre los escritores que más se distinguieron en la crítica del liberalismo económico y de la triste situación de los trabajadores, figura, en primer lu-

(1) Enciclopedia Universal Ilustrada, Madrid, Espasa Calpe 1928.-
Tomo LXIII, Pag. 556.-

gar Sismondi.-

Entre los autores que se preocuparon especialmente de las condiciones de trabajo de los menores, vale la pena mencionar a Paul Leroy Beaulieu, uno de los más destacados representantes de la escuela Liberal en Francia.- A John Ruskin, eminente escritor inglés, quien destacó la importancia que tiene para el porvenir de una nación el cuidado y protección que se les dispense a los niños.- A Charles Dickens que en su obra "David Copperfield", nos dá a conocer la triste situación de los niños que trabajaban en las industrias en Inglaterra, en la época, Victoriana, donde eran explotados miserablemente sin que nadie se preocupara de su suerte.

Puede decirse que el ingreso de los niños a las fábricas es una característica del siglo XIX.- Se ocupan en toda clase de trabajos, con una misma jornada que el adulto y con inferior salario.- Entre los trabajos efectuados por menores, durante aquella época, es importante mencionar el de los deshollinadores, que se realizaba especialmente en Inglaterra, donde el clima frío hace indispensable el uso de las chimeneas.- Para efectuar este trabajo, eran introducidos en ellas envueltos en trapos y bajados con cordeles, lo que permite apreciar sus penosas condiciones y los peligros y enfermedades a que se les exponía.-

En relación con el problema en América, y dejando de lado el período hispánico en que hubo una intere-

sante legislación protectora, se enfocará la época contemporánea.-

Hasta la fecha, es posible señalar dos etapas en el siglo actual: La primera que abarca desde sus comienzos hasta la guerra de 1914, y la segunda desde el tratado de Versailles hasta nuestros días.--(1)

Antes de la primera guerra mundial no existe en los países de América casi ninguna iniciativa para mejorar la situación de los trabajadores.-

Después de ella viene la etapa más importante en lo relativo a la protección en general, y, principalmente, de los menores.- En nuestro país el Código Civil, promulgado en 1955, es el primer texto legal que se ocupa en forma rudimentaria de las relaciones entre los trabajadores y los patronos.- Más adelante, el Código de Comercio añade algunas reglas más sobre el contrato de trabajo de los dependientes del comercio y de los hombres de mar.- Sólo en 1918 se dicta una disposición legal de trascendencia, en virtud de la cual se establece la jornada de 8 horas para los obreros de las obras públicas.-

En el año 1920 se inicia una tendencia a la codificación de las leyes del trabajo.- En Julio de 1921 el Presidente de la República presenta al Congreso un proyecto de Código y en Septiembre de 1924 son promulgados separadamente como leyes 4053 y 4059: Ambas reglamentan el

(1) Vd. Pérez Olmedo, Hernán: "La duración del trabajo". (M.D./Santiago de Chile. S/editor-1942.-

contrato de trabajo de obreros y empleados respectivamente, constituyendo un antecedente del actual libro primero del Código del Trabajo.-

En Octubre de 1928, se dicta la ley 4447 sobre protección de menores, que contiene algunas disposiciones sobre el trabajo de éstos.- Con fecha 13 de Mayo de 1931 se dicta el Decreto con Fuerza de Ley N° 178, que refunde en un sólo cuerpo el conjunto de leyes sociales promulgadas hasta la fecha, agregando las amplias disposiciones sobre el trabajo de menores que hoy existen.-

De la urgente necesidad de legislar sobre el trabajo de menores, habla nuestra literatura de tiempos recién pasados; ella nos dá a conocer las penosas condiciones en que se desarrollaba y de cómo los niños de corta edad, de 8 años, eran obligados a trabajar en las minas.- Baldomero Lillo, en "Subterra", relata los sufrimientos de los menores que eran amarrados a la palanca que abría las compuertas para el paso de los carros de carbón.- Valdés Canje en 1910, en su "Chile Intimo", describe la penosa existencia de los niños en la pampa salitrera, víctimas frecuentes de accidentes de toda índole, debido a su falta de experiencia y de habilidad.- Con anterioridad, Pérez Rosales y Zapiola evocaron cuadros semejantes a los citados.-

Se agrega, a continuación, el porcentaje de la población activa del país referente a los menores, indicando el tipo de labores que desempeñaban, en el

año 1930, inmediatamente antes de la distación del Código del Trabajo.- (1)

ACTIVIDAD.	Agri- cultura.	Mine- ria.	Industria.	Nave- gación.	Co- mercio.	Espec- táculos	Va- rias
Hasta 14 años:	3,2	0,4	1.	0,1	1,9	0,7	0,5
a 19 años:	1,3	9,8	5,3	6,3	19,7	30,7	15,6

Se ha considerado de interés hacer un pequeño comentario sobre el trabajo de menores en las ocupaciones que en nuestro país desempeñan con mayor frecuencia, desgraciadamente basado tan sólo en la observación personal, por falta de una adecuada documentación bibliográfica y estadística.-

1.- El menor en la agricultura.-

En realidad, no sólo en Chile sino en todos los países latino-Americanos el último aspecto en el cual se ha legislado ha sido en el trabajo agrícola.- La primera preocupación la han constituido los obreros industriales.-

El Código del Trabajo considera como obreros agrícolas a los que trabajan en las faenas de la tierra, inquilinos, medieros y, en general, a todos aquellos que se

(1) Vivanco Guerra, Graciela. "Bosquejo del Problema Social de Chile. (M.) Esc. Derecho. Direc. Gral Prisiones. Stgo. 1951.

encuentran a las órdenes de un patrón y que no pertenecen a las empresas industriales o comerciales, sino derivadas de la agricultura.- Su contrato de trabajo es semejante al corriente, salvo que para ellos no rige la jornada de 8 horas de trabajo diario, sino la de sol a sol y aún supeditada a diversas contingencias.-

La situación de los menores no se ha considerado, pero generalmente trabajan a las órdenes de su familia o "buscados por los administradores o encargados de los trabajos agrícolas, quienes los prefieren porque les pagan salarios más bajos y no exigen regalías.- Les ocupan en la recolección, limpia y selección de frutas, en la corta de arveja, porotos, habas, etc.; también en el llamado oficio de "espantapájaros", que requiere que el niño permanezca durante el día en el potrero gritando para ahuyentarlos y evitar que se coman el sembrado".(1) Como puede apreciarse por lo anterior, no trabajan durante todo el año, sino en épocas determinadas.

En la tercera reunión de las Conferencias Internacionales del Trabajo realizadas en Ginebra en el año 1921, se convino prohibir el empleo de los niños menores de 14 años en faenas agrícolas, ya fueran públicas o privadas.- Únicamente se aceptaría durante el período de vacacio-

(1) Ana Wel dt Alamos. "Servicio Social Profesional en un medio rural". Trabajo Esc. de S.S.U. de Chile 1952.-Pag.6.-.

nes y siempre que la asistencia escolar no fuera inferior a 8 meses en el año.-

La Ley de Instrucción Primaria Obligatoria establece que no pueden ocuparse menores que no hayan cursado por lo menos cuarto año primario, siempre que dentro del radio escolar no haya escuela completa.- En los lugares en que las circunstancias no permitan mantener escuelas permanentes y se crean escuelas temporales, los menores asistirán a éstas durante cuatro temporadas a lo menos.-Con respecto a su incumplimiento en un medio rural, dice la Srta. Anna Weldt, en la obra ya citada: (1)

a) "La escuela primaria no cumple con sus finalidades; en primer lugar no proporciona al escolar un ambiente acogedor, sólo se limita a impartir una instrucción que tampoco está de acuerdo con el medio.- En las escuelas primarias faltan actividades manuales, sociales y relacionadas con el trabajo agrícola.- Son planteles que no llegan al hogar campesino, sino que permanecen enquistados en sus edificios.- Unido a ello, tenemos que faltan maestros, que es difícil encontrar quienes acepten cargos en el medio rural, donde la vida es monótona y no hay entretenimientos ni actividades culturales".

"La escuela rural no sólo debe desarrollar un programa elemental, sino también proporcionar conocimientos prácticos relacionados con la agricultura, estimular los deportes, etc".-

(1) "Servicio Social Profesional en un medio rural".-

b) "El ausentismo escolar en la época de mayor trabajo agrícola se debe a que la falta de brazos, los bajos salarios y las familias numerosas hace que los padres manden a sus hijos a las faenas".-

Establecer conclusiones respecto al trabajo de los menores en la agricultura es difícil; faltan informaciones escritas al respecto, y, en la práctica los servicios del trabajo no controlan esta actividad; sin embargo, se podría decir que, generalmente, los menores trabajan a las órdenes de sus padres.- Además vale la pena tomar en cuenta que su situación es muy superior a la de los niños que trabajan en la ciudad, no sólo porque su labor se efectúa al aire libre, sino porque el ambiente moral que los rodea (ausencia de cantinas, garitos, casas de tolerancia, etc.) es más sano e incluso su alimentación superior.-

2.- El menor en el trabajo industrial.-

A comienzos de este siglo y, en especial, a partir de 1914 y el período de la post-guerra europea, se acentúa el ingreso de los menores en la industria.-

En un principio esta actividad se ejecutó sin control de ninguna especie.-

Con la creación de la Dirección General del Trabajo (1924) y la dictación del Código del Trabajo (1930), surge una legislación sistematizada y una vigilancia de la aplicación de las leyes sociales y sanitarias.-

Si se pudiera hacer una clasifica-

ción de las industrias en que se ocupan los menores, se las podría dividir en aptas y no aptas; entre las primeras estarían todas aquellas cuyo trabajo es liviano y realizado en condiciones higiénicas; es decir, que no afectan su salud y que, a la vez, le proporcionan la oportunidad de aprender un oficio determinado, de acuerdo con sus intereses y aptitudes.- Entre las no aptas, las pesadas y que por sus condiciones sean anti-higiénicas; que obliguen al menor a realizar un esfuerzo superior a su capacidad y rendimiento y que afecten su normal desarrollo.- Asimismo, todas aquellas que impiden que aprenda un oficio determinado.- Como ejemplo de industrias no aptas, se podría mencionar la fábrica de vidrios "Cristalería de Chile" "donde las condiciones de trabajo de los menores son antihigiénicas, porque no hay medios de evitar los enfriamientos producidos al pasar, sin alternativas, de las altas temperaturas que irradian los hornos al ambiente frío; ni la deshidratación continua, producida por el exceso de calor; a pesar que el trabajo no es pesado, pues por lo general lo constituye el acarreo de materiales, es peligrosísimo.- Los menores viven permanentemente desnudos, trabajan sin calzado especial ni elementos protectores contra las quemaduras, inevitables para quienes por su edad no pueden desarrollar una atención constante y que trabajan con materias candentes"(1)

Se podrían resumir los peligros del trabajo industrial diciendo que atenta contra el desarrollo

(1) Méndez de Pezoa, María. "Trabajo de menores en las Cristalerías de Chile".-(MB.) Santiago-Mecanografiada.-1941.Pag.36.

físico del niño y lo predispone a adquirir malos hábitos en su continuo trato con obreros adultos.-Además, la edad de 14 años, fijada por nuestra legislación para la iniciación del trabajo industrial, no está de acuerdo con el desarrollo biológico del niño proletario chileno; a ello se agrega que numerosos empresarios, especialmente de fábricas pequeñas, contratan niños de menor edad aún, confiados en la falta de vigilancia de las autoridades.-

3.- El menor en el servicio doméstico.-

El menor que se ocupa en estos oficios tiene ventajas a su favor, como también desventajas que lo perjudican directamente.- Entre las primeras se puede mencionar el hecho de que, por lo general, los rodea un ambiente familiar adecuado, y que las labores domésticas no son pesadas ni de índole que lesione su salud.-Entre las desventajas, que no le ofrece ninguna posibilidad económica futura, que la labor rutinaria no le ayuda a formarse profesionalmente.- Por otra parte, se debe agregar que no existe un aprovechamiento de las horas libres en forma dirigida como para que el menor se especialice en un oficio determinado o se recree con provecho para su desarrollo; generalmente dedica estas horas a entretenimientos inadecuados (bailes, paseos, cines, etc.) que no le reportan ningún beneficio.-

4.- El menor en el comercio.-

Entre las labores más frecuentes realizadas por menores en el comercio, se podrían mencionar: la

de repartidores de almacenes, mensajeros, ayudantes de vendedores, coperos, ascensoristas, etc.-

Como se puede apreciar, son variadas y algunas livianas, pero otras los exponen a los peligros de la calle, a ambientes desfavorables y a posiciones inadecuadas que perjudican su desarrollo físico.-

Como en el caso de los empleados en el servicio doméstico, es poco frecuente que esta clase de trabajos les ofrezcan oportunidades para el futuro.-

5.- El menor en el trabajo ambulante.-

El menor que se ocupa en oficios ambulantes queda expuesto prematuramente a los peligros del ambiente callejero; para realizarlo no requiere ninguna preparación, sólo le basta desplegar una cierta habilidad; como puede suspenderlo cuando desea, no obtiene beneficios para su formación y se habitúa al trabajo fácil y la pereza.- Generalmente gasta gran parte de su dinero en juegos de azar con otros muchachos; permanece separado de su hogar durante todo el día, de tal manera que los padres van perdiendo rápidamente el poco ascendente que pudieran tener sobre él; por otra parte, las compañías que encuentra en estas actividades son siempre nefastas, pues traba conocimiento o amistad con muchachos corrompidos cuyos malos hábitos le inculcan.-

Como se decía anteriormente, la legislación del Trabajo, que regula el trabajo de los menores, no contempla disposiciones especiales sobre el trabajo ambulante, de manera que éstos carecen de toda vigilancia y no están su-

jetos a ninguna ley de Previsión Social.-

Se podrían resumir los peligros de esta clase de trabajos de la siguiente manera:

a) El menor queda expuesto prematuramente al ambiente callejero; b) Se desvincula de su hogar; c) Se habitúa a la ociosidad y a las fáciles ganancias; d) Queda librado asimismo y a sus impulsos; e) Traba malas compañías; f) Aprende malas costumbres; g) Deja de asistir a la escuela; y h) No está sujeto a ningún control.-

CAPITULO II.-

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TRABAJO DE MENORES.

A.- Causas del trabajo prematuro.-

Son numerosas y de diferente índole y si bien a veces se suman, basta una sola para determinar la actividad remunerada del menor y crear lo que constituye un grave problema nacional.- Entre las causas más frecuentes se hallan las que siguen:

6.- Situación económica:-

Por lo general, la familia de nuestra clase obrera se compone de numerosos hijos y los salarios no alcanzan a cubrir las necesidades vitales, es decir los gastos de habitación, alimentación y vestuario, aún cuando "sin que la ley los obligue"⁽¹⁾, la mayoría de los patrones e industriales han establecido voluntariamente el pago de una asignación por cada carga familiar.-

Esta angustiosa estrechez económica lleva a los padres a ocupar a sus hijos en diversos menesteres, para que, por lo menos indirectamente, contribuyan a la manutención del hogar subviniendo a sus propias necesidades.-

7.- Desorganización de la familia obrera.-

Conoce también diversos orígenes, que pueden presentarse aisladamente o entrelazados:

(1) Vd. Vivanco Guerra, Graciela: "Bosquejo del problema social en Chile".-(M.D.) Santiago. Prisioneros.-1951.-

a) La estrechez económica es de por sí una fuente de desequilibrio en el hogar; crea una atmósfera especial de disgusto y roce entre los miembros de la familia, que no pueden llenar ninguna de sus aspiraciones individuales.-

La madre obrera que trabaja fuera del hogar, porque el salario del marido es insuficiente, deja de vigilar a sus hijos y los expone a los peligros de la calle no sólo durante la jornada de trabajo; a la tarea de la fábrica se agregan sus afanes domésticos y concluye el día cansada, sin energías para comprender ni ánimo para corregir sus faltas.- Su agotamiento físico también la hace más fácilmente irritable con el cónyuge, el que tiende a permanecer más tiempo ausente de la casa para evitarse desagrados, si su mujer lo culpa de la situación familiar.- Es así como se produce un aflojamiento de los lazos efectivos y una particular tensión en el ambiente, que no tiene como único resultado perturbar el equilibrio psíquico y moral del niño, sino producir su inseguridad material y con ella el problema del trabajo prematuro.-

b) Los hogares incompletos que son también causa directa de desorganización familiar, se producen por diversos motivos, como por ej: fallecimiento, separación, alejamiento por motivo de trabajo o salud (hospitalización prolongada) o por abandono de uno de los cónyuges.-

c) Las uniones libres, que además del problema jurídico constituyen un problema moral que, en muchos casos, se agrava con el económico.-

d) Los vicios de uno o ambos padres, representados generalmente por el alcoholismo crónico, las apuestas mutuas en los hipódromos y otros juegos de azar, cada uno de los cuales priva al hombre de los conceptos de responsabilidad y lo aleja de los deberes familiares.

8.- Irresponsabilidad de los padres: De la somera enumeración anterior de las causas de desorganización familiar, podemos inferir que no sólo están íntimamente ligadas las unas con las otras, sino que, en el fondo constituyen un problema de falta de responsabilidad de los padres en el cumplimiento de sus deberes familiares.- Carece de responsabilidad quien crea un hogar al margen de la ley; quien abandona a su mujer e hijos, quien gasta gran parte de sus entradas en vicios y juegos de cualquier índole.-

9.- Falta de instrucción de los padres: La escasa o nula instrucción de los padres proletarios les impide ver las desventajas físicas, morales y económicas del trabajo precoz; sucede a veces que aún cuando las condiciones económicas del hogar son suficientes para proporcionar a los hijos la instrucción necesaria, como desconocen el valor de la educación, consideran que deben trabajar desde pequeños y seguir su propio ejemplo.-

En otros casos, el menor no obstante tener aptitudes para el estudio y encontrarse en un medio económico propicio para dedicarse a él, prefiere iniciarse en el trabajo para ganar pronto un salario, o para hacerse inde-

pendiente, libre, atraído por su espíritu de aventura.- Estas inclinaciones naturales en el niño cuentan, a menudo, con la aprobación de los padres, quienes negligentemente lo dejan hacer su voluntad.-

10.- Actitud anti-social de los empleadores: Además de los factores enumerados hay otro de gran importancia, que sale ya de la órbita de los problemas del obrero mismo: la falta de comprensión social de muchos empleadores, que buscan de preferencia menores para el trabajo en sus distintas empresas.- Toman para ello en consideración que son más dóciles para aceptar las imposiciones patronales, y, lo que es aún más importante, que con una capacidad de trabajo semejante a la de los adultos se satisfacen con salarios más bajos.-

B. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO PREMATURO DE MENORES.

El trabajo precoz, a una edad en que el niño necesita un conjunto de factores para su normal desarrollo biológico, psíquico y moral, produce alteraciones en los campos mencionados que a veces pueden influir en su porvenir entero.-

11.- En el aspecto físico: Aunque no se conocen con exactitud muchos de los efectos del trabajo sobre la salud del menor en el período de su crecimiento, su misma constitución lleva a inferir que perjudica su desarrollo normal por las razones que siguen:

a) Porque la adolescencia es el período de mayor crecimiento, y, por lo tanto, más sensible al exceso de trabajo físico.

El niño que trabaja se vé obligado a realizar esfuerzos superiores a su capacidad, sometido a posiciones inapropiadas y a permanecer largas horas aspirando el aire afixiante de la fábrica, todo lo cual perturba su desarrollo biológico.- Este problema se agrava cuando se trata de menores que ejercen ocupaciones inadecuadas.-

Un estudio de las condiciones físicas en que se encontraba un grupo de niños, demostró que el 28% de los defectos que se comprobaron habían sido acentuados por las condiciones de trabajo.- También el estudio de las causas de defunción entre los operarios de las tejedurías de algodón de Fall River (E.E.U.U.), mostró que la tasa de mortalidad por T.B.C. en los muchachos de 15 a 19 años era casi el doble de la de los no empleados, y entre las mujeres más de la mitad.(1)

b) Porque los niños que trabajan carecen del tiempo necesario para practicar juegos y deportes que facilitan y estimulan su desarrollo.-

En Cincinnati (E.E.U.U.) se realizó un estudio comparativo entre los menores de 14 a 18 años que asistían a una escuela y los que trabajaban, llegando a la conclusión de que la vida escolar favorece el vigor físico más que la de trabajo.-(2).

(1) Vd. Nelson, Ernesto: "Delincuencia Juvenil". Bs. Aires. Edit. "La Facultad" 1941.-Pag 263.

(2) Vd. Obra citada: "Nelson, Ernesto: "Delincuencia Juvenil". Pag. 263.-

d) Porque los niños están más expuestos a accidentes que los adultos, debido a su imperfecta coordinación muscular y a su falta de destreza.-

e) Porque los niños ofrecen menor resistencia que los adultos a la acción de los venenos industriales.-

Las estadísticas militares de muchos países muestran que la cantidad de imposibilitados para el servicio aumentan en las regiones industriales.- (1)

12.- En el aspecto psíquico:

Para el desarrollo equilibrado del espíritu y la inteligencia, como para su armónico crecimiento físico, el hombre necesita un conjunto de factores que son incompatibles con el trabajo prematuro.-

El niño necesita de los estímulos que proporciona el estudio para desarrollar sus posibilidades intelectuales; de los juegos en grupo para el desarrollo de los procesos de su vida psíquica y su adaptación social, y de distracciones para su descanso mental.-

El juego es fundamental en la vida del niño; es una actividad eminentemente educativa, un pre-aprendizaje, un ejercicio preparatorio de las actividades futuras del adulto.-

Sin pretender realizar un análisis profundo, se podría reducir la enorme importancia del juego en la

(1) Vd. Rodríguez, Germinal: "Medicina Social". Bs. Aires. Edit. Americalee. S/año.-

formación del niño y del adolescente a 3 puntos fundamentales:

- 1.- Importancia biológica; el juego tiene un gran valor genético; es imprescindible para el desarrollo del sistema nervioso; activa la circulación y la respiración, lo que trae como consecuencia lógica un desarrollo óseo y muscular perfectamente normal, que proporciona seguridad y aplomo en los movimientos.-
- 2.- Importancia psicológica; desarrolla las tendencias y la fantasía.- En cuanto a la formación del carácter, ayuda a su desenvolvimiento, acrecienta la confianza en sí mismo, el valor, los sentimientos de responsabilidad, del honor, etc.
- 3.- Importancia pedagógica: lo demuestran los grandes métodos de la enseñanza actual, como el de María Montessori, que educa al niño por medio del juego.(1)

Por las razones expuestas y a pesar de que la exigencia de contribuir al propio mantenimiento o al de la familia, sea un imperativo, para el menor proletario, debe procurarse que, por lo menos, goce de algunas horas de esparcimiento, de juegos colectivos que desarrollen su sentido social y su personalidad.-

No es arriesgado sostener que los menores que a temprana edad cargan sobre sus hombros con responsabilidades y trabajos de adultos, haciendo frente a la

(1) Vd. Cousiño, Raquel: "La casa Nacional del Niño". (M. B.). Santiago de Chile. Mecanografiado.-1938.-

lucha por la vida en un período en que deberían prepararse para alcanzar un máximo de conocimientos y destrezas, vean perturbado su desarrollo y entorpecido su futuro.- Largas horas de trabajo embotan las facultades del niño y le ofrecen muy escasas oportunidades para su desenvolvimiento mental.-

De todos aquellos que comienzan a trabajar antes del término de su crecimiento físico, psíquico y moral, no puede esperarse que se conviertan en obreros resistentes y optimistas, sino, por el contrario, en hombres pesimistas, con complejos de menor-valía y sin anhelos de superación.-

Por otra parte, no se puede dejar de puntualizar que la insuficiencia de medios económicos, unida a la falta de un ambiente familiar apropiado y el bajo nivel social y cultural de nuestro pueblo, contribuyen negativamente al desarrollo normal del niño.-

13.- En la delincuencia:- El trabajo es un factor que influye directamente en el futuro del niño y en el que juegan un papel doble la herencia y el medio ambiente.- En muchos casos un ambiente desfavorable desentraña factores hereditarios que en un medio favorable habrían quedado en receso o desaparecido.-

El número de casos de delincuencia entre los menores que trabajan es mucho mayor que entre los que no se dedican a él, y aunque esta diferencia podría de-

berse al ambiente social menos adecuado de los primeros, los entendidos la atribuyen de manera principal a la mayor libertad de que gozan en sus ratos de ocio, y a la monótona rutina de sus labores, que limita y restringe las inquietudes y manifestaciones espirituales del adolescente.--(1)

Ciertas formas de trabajo conducen directamente a la delincuencia temprana.-- Entre ellas se pueden mencionar los oficios callejeros, tales como el de lustrabotas, de vendedores ambulantes, de suplementeros, etc.-- Los menores que se ocupan en ellos se ven expuestos prematuramente a los peligros del ambiente callejero; sin control ni tutela de ninguna clase, sin preparación escolar ni principios morales, quedan a merced de sus propios instintos.-- Al amparo de la calle se forman agrupaciones (pandillas) que a veces llegan a constituir verdaderas organizaciones de jóvenes delincuentes.-- La legislación chilena que regula el trabajo de menores, no contempla disposiciones especiales para el trabajo ambulante, trabajo en el que se acostumbran a la falta de disciplina y al vagabundaje.--

"En Chile dice el Sr. Abelardo Iturriaga": un cálculo aproximado permite afirmar que el 60% de los niños proletarios trabajan y que el trabajo constituye una seria causa de desadaptación al medio familiar y por ende de delincuencia".--(2)

(1) Vd. Obra citada. Néelson, Ernesto: "Delincuencia Juvenil". Pag. 268.

(2) Vd. "Características psico-sociales del niño chileno abandonado y delincuente". Santiago.-- Prensas de la U. Chile-1941. Pag. 90.--

Agrega más adelante, que el 50% de los niños delincuentes por él estudiados desempeñaban trabajos callejeros.- queda así demostrado que un gran sector de los que pertenecen a la clase obrera están expuestos a caer en la delincuencia por el trabajo prematuro, la mala constitución de la familia y la inasistencia escolar.-

También Ernesto Nelson, expresa que el servicio doméstico tiene relación directa con ella, porque la favorece la falta de vigilancia en los ratos libres; añade, además, que un gran porcentaje de madres solteras se produce entre las empleadas domésticas.-

Por otra parte, los menores que trabajan en empresas de cualquier índole se relacionan con adultos, que lejos de aconsejarlos se encargan de pervertirlos e iniciarlos en los vicios y malas costumbres.-

Contribuye a fomentar la conducta irregular de los menores, el hecho de que al concurrir al trabajo se alejan del hogar a una edad muy temprana, quedando fuera del alcance de los consejos y orientación que pudieran encontrar en su familia.-

14.- En la economía nacional: Es grande la influencia del trabajo prematuro en la economía nacional, si se estima al niño como un capital humano, como futuro obrero y sostenedor de las industrias.-

La escasa instrucción y la falta de

orientación profesional traen deficiencia industrial.-El menor que nada ambiciona, que llega a una ocupación ignorando sus gustos y aptitudes y toma el primer trabajo que se le ofrece, siempre está descontento, cambiándose de una parte a otra, su trabajo es deficiente, en tanto pierde un tiempo que le sería doblemente beneficioso si lo aprovechara en un aprendizaje industrial de acuerdo con una orientación adecuada.-

Y Para la humanidad el niño representa al hombre del futuro; en él están almacenadas todas las fuerzas del mañana.- El progreso constante de una nación depende en gran parte de sus posibilidades físicas, morales e intelectuales.-

15.-En la educación: Es indispensable que los padres proporcionen a sus hijos una instrucción compatible con sus medios; no es necesario insistir sobre su importancia para el éxito en la vida, y lo que la ignorancia produce en infortunios.-

El trabajo prematuro priva a los menores de adquirir la instrucción necesaria y provoca en el terreno educacional perturbaciones como las que siguen:

- a) Incumplimiento de la ley de instrucción Primaria Obligatoria.
- b) Ausentismo escolar.-
- c) Interrupción permanente o transitoria de los estudios.-

Todas estas alteraciones originan analfabetismo y una falta de rendimiento general.-

El niño con retraso pedagógico llega a la adolescencia con un bagaje intelectual escasísimo que no

le permite desempeñar oficios calificados, y como necesita con urgencia trabajar para ganarse su subsistencia, abandona para siempre la idea de adquirir nuevos conocimientos; se dá por satisfecho con su semi-analfabetismo, que no le faculta para obtener mejores oportunidades.- Es así como se convierte en un obrero sin preparación, que no se establece en un trabajo determinado.-

La mayoría de los menores que trabajan no reciben ninguna instrucción; la obligación patronal de hacerlos cumplir con la ley de Instrucción Primaria Obligatoria, que también rige para ellos, en la práctica no se observa por falta de vigilancia adecuada.- Abundan los patronos indiferentes, a los cuales la instrucción de sus operarios no interesa, y escasean aquellos comprensivos que ven en el obrero preparado un colaborador de verdadera utilidad.- Es en esta forma como estos menores en las horas que deberían ir a la escuela se ven obligados a trabajar.- Las escuelas nocturnas, útiles al adulto, no prestan mayor beneficio a los niños, quienes después de una larga jornada deben recrearse e descansar su débil organismo porque son incapaces de soportar un esfuerzo continuo.-

CAPITULO III.

16.- Conferencias Internacionales sobre protección de menores que trabajan.-

a) Conferencias, congresos y otras iniciativas sobre protección de los menores, anteriores a la Oficina Internacional del Trabajo.-

Congresos y Conferencias: Puede decirse que los esfuerzos a favor del niño obrero nacieron a raíz de dos congresos internacionales, y que sus resultados fueron decisivos para los propósitos que guiaron a sus organizadores: el Congreso Internacional Obrero de 1889 organizado por Suiza y la Conferencia Internacional o Congreso Socialista de 1890, celebrado en Berba: Si bien es cierto que antes de la celebración de ambos congresos existían ya disposiciones legales en amparo del niño, como las contenidas en el Código Industrial Austríaco de 1885, en la ley Suiza de 1887 y en otras leyes aisladas de distintos países, en el hecho fueron las importantes conclusiones de estas conferencias las que sirvieron de base a la nueva legislación social.-

Así por ejemplo en el Congreso Internacional Obrero de 1889 se aprobaron los siguientes puntos.-

1.-Prohibición de trabajo de los niños menores de 14 años, y reeducación de la jornada a 6 horas para los jóvenes de ambos sexos mayores de 14 y menores de 18 años.-

2.- Supresión del trabajo nocturno para los jóvenes menores de

18 años.(1). (Como se verá más adelante, propicia estos mismos postulados la Oficina Internacional del Trabajo, lo que señala el notable adelanto que para su época significaron estas conclusiones).-

Sin embargo, posteriormente el Congreso Socialista de Berlín-1890 demostró una sensible atenuación de los postulados de 1889.-Fijó en 12 años el mínimum de edad para la admisión en talleres y fábricas,y, en general para los niños de los países del Medio día; y el mínimum de 14 para los del Norte.-Restringió la duración del trabajo en los casos que parecieran insuficientes las condiciones higiénicas de los lugares de faena; dispuso un día de descanso semanal y estableció la prohibición de toda tarea peligrosa y del trabajo nocturno para los menores de 14 años.- Votó por una jornada de diez horas, con una interrupción de media hora para almorzar.-

Siguiendo la evolución del movimiento de progreso, se llega al Congreso de Zurich, celebrado en Agosto de 1887, que en su quinta jornada tomó el siguiente acuerdo: "los niños y los jóvenes menores de 18 años no deben ser empleados en ocupaciones peligrosas ni en el trabajo de las minas(sobre o bajo la tierra)".- Esta prohibición es absoluta.-

(1) Quintana Lillo, Ramón: "La situación de los menores ante la Legislación Social.-Taller Simiente. Santiago de Chile.- 1938.-

Con anterioridad, este mismo Congreso había acordado la edad mínima de 15 años para la admisión de los niños en la industria, de acuerdo con las observaciones formuladas por el Dr. Jhering sobre "Psichose de Surmenage".-(1)

En 1905 se inició la Convención Internacional de Berna, que terminó con el trabajo del 26 de Septiembre de 1906; concurren los siguientes países: Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Italia, Países Bajos, Portugal, Suiza, Suecia.- La sólo mención de ellos demuestra que las ideas de mejoramiento legislativo en favor de los menores había logrado a principios del siglo una considerable trascendencia.-

Las disposiciones contenidas en el Tratado que puso término a esta Convención fueron modificadas posteriormente en la Conferencia Internacional de Protección Obrera, celebrada también en Berna, entre el 15 y 25 de Septiembre de 1913.-

La gran guerra europea dejó como última expresión de los anhelos de protección del niño obrero en las bases contenidas en el acta final de la expresada Conferencia.-

Las siguientes son algunas de las conclusiones que debían ponerse en práctica mediante convenios internacionales.-

(1) Quintana Lillo, Ramón: "La situación de los menores ante la Legislación Social".-(M.D.) Santiago. Talleres Simiente. 1938.-Pag.3.-

1.- Prohibición del trabajo industrial nocturno a los jóvenes que no hayan cumplido 16 años de edad.-

2.- Prohibición absoluta de toda clase de trabajo a los niños menores de 15 años de edad.-

Respecto al punto "1" las medidas debían sólo aplicarse a las empresas industriales que tuvieran más de diez obreros de uno o ambos sexos y en ningún caso a aquellas que emplearan únicamente miembros de una misma familia.- Se dejaba a cada estado la libertad de definir lo que entendiera por empresa industrial, pero considerando siempre como tales, las mineras, las canteras y las de fabricación y transformación de materias.-

3.- Descanso nocturno de los menores de 16 años, de una duración mínima de 11 horas consecutivas.- En todos los países estas horas debían comprender, necesariamente, el intervalo entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.-

4.- La prohibición del trabajo nocturno puede suspenderse para los obreros mayores de 14 años de edad en las siguientes circunstancias:

a) Si el interés del estado u otro interés público lo exige de una manera absoluta.-

b) En caso de fuerza mayor, cuya consecuencia imposible de prever y sin carácter periódico sea la interrupción de la faena.-

Más adelante, con motivo de la guerra de 1914, todas las naciones en lucha prometieron a los com-

batientes un mejoramiento de las condiciones sociales para después del conflicto, pero en el intertanto se produjo un verdadero estagnamiento en el campo internacional.-

En 1919 se inicia una nueva era en las cuestiones relativas al trabajo en general.- El tratado de Versailles, en su título XIII, crea la Oficina Internacional del Trabajo, con sede en Ginebra.-

B.- La oficina Internacional del Trabajo.(1)

Consta de tres organismos:

- a) La Conferencia Internacional del Trabajo, que reúne anualmente, integrada por representantes de los estados, miembros de la O.I.T.-
- b) Los consejos de Administración.-
- c) La oficina Internacional del Trabajo, que tiene la misión de emitir informes sobre puntos que interesan a la Organización del Trabajo y de efectuar estudios relativos a su reglamentación en todo el mundo.-

La O. I. T. ha realizado una vasta labor en la materia que se estudia, elaborando diversos proyectos que han sido aprobados en las diferentes reuniones de la Conferencia.-

LA OBRA DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.(2)

La O. I. T. ha abordado todos los puntos neurálgicos de la protección infantil y juvenil del trabajo

(1) Vd. Moline Diaz, Julio: "La 27ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo". Santiago.- Talleres Gráficos. Simiente. 1948.

(2) Vd. Informe III. "Protección de los niños y jóvenes trabajadores". O.I.T. Montreal, Canadá. Impreso por Inland Press. Limites. 1945.

jo; edad mínima de admisión de los menores en la industria y trabajo nocturno dentro de las mismas; edad mínima de admisión de los niños en las empresas marítimas, en la agricultura y otras; exámen médico de los postulantes a los trabajos marítimos., etc.-

Desde 1919 la Conferencia de la O.I.T. ha estudiado el problema y el resultado de su esfuerzo ha sido de consideración.- Los efectos de las guerras en la niñez se revelan en el incremento de su trabajo y en el desequilibrio psíquico y moral a que les expone la desorganización de la familia.- Sin embargo, se ha advertido en la última Guerra Mundial y en el período posterior una mayor preocupación por parte de los gobiernos para solucionar los problemas de la juventud, reconociendo la importancia fundamental que la infancia tiene en el desarrollo de los pueblos, en cualquier aspecto que se la estime.-

Si se restringe esta consideración al aspecto específico del trabajo, hay que tener en cuenta que es en la infancia "donde se forma al mundo trabajador del mañana".
(1).

La O.I.T. estima que la base de la resolución que adopte la Conferencia debe ser "el reconocimiento explícito, de parte de los Estados miembros, de su plena responsabilidad para organizar por medio de medidas apropiadas la protección de los niños y de los adolescentes en las dife-

(1) Obra citada: Informe III: "Protección de los niños y jóvenes trabajadores.-Pag.1.

rentes etapas de su vida, como uno de los elementos, como un factor esencial e indispensable de la protección de los ^{de}trabajadores, que es la razón de ser de la Organización Internacional del trabajo".-(1)

La protección social general de los niños y de los adolescentes comprende dos puntos de capital importancia: a) su mantención ; y b) su protección sanitaria y social.-

Ambas cuestiones adquieren una trágica actualidad con motivo de la última Guerra.- La aflictiva situación alimenticia de gran parte del mundo y la escasez de artículos de primera necesidad, hacen comprender la trascendencia de la labor de la O.I.T., que señala como su finalidad la supresión del trabajo de los menores.- Se comprende que es ilusoria una disposición de esta clase, mientras existan el pauperismo, la desorganización familiar, la insuficiencia de medios de instrucción, etc., que prácticamente obligan a convertir a los niños en asalariados.-

a) Mantenimiento de los niños adolescentes: Como medidas prácticas para coayudar al mantenimiento de los niños y de los adolescentes, se debe considerar de manera especial la ayuda a la familia y la asistencia a los niños desamparados.- Entre los factores que contribuyen en mayor grado a la ocupación de los niños en edad prematura, hay que tomar en cuenta, particularmente, el bajo nivel de vida de las pobla-

(1)Obra citada: Informe III: "Protección de los niños y jóvenes trabajadores.-Pag.1.-

ciones.- En consecuencia la acertada política consistirá en crear las condiciones económicas suficientes para lograr levantarla.-

El segundo factor que debemos señalar, es el desequilibrio económico, que si bien puede producirse por diversas causas es, por lo general, la resultante de las crisis.- El bajo poder adquisitivo de la moneda, traducido en la disminución del valor real del salario, conduce inevitablemente a la colocación de los niños en trabajos remunerados, con el objeto de incrementar los fondos familiares.-

Por las dos circunstancias señaladas, se desprende que es necesaria la ayuda directa a la familia.-

b) Protección Sanitaria y Social: El segundo aspecto que debe comprender la protección de los niños y de los adolescentes consiste en proporcionarles una efectiva protección sanitaria y social.- "Al preparar al niño trabajador, es preciso preocuparse de dotarlo del instrumento indispensable, que es un cuerpo sano y robusto dispuesto a servir a una voluntad íntegra".(1)

Las medidas que deben tomarse para llevar estos objetivos consisten, en términos generales, en el establecimiento de servicios de asistencia médica, de servicios de salubridad y de servicios sociales.-

Acceso a la educación.

Las medidas que tienden a impedir el in-

(1) Obra citada: Informe III.- "Protección de los niños y jóvenes O.I.T. trabajadores". Pag.14.

greso de los niños en el trabajo se basan, principalmente, en la conservación de su salud, y, por ende, de la población; en seguida, en asegurarles un minimum de instrucción escolar, lo que en definitivo redunda en un indudable beneficio para la sociedad.-

La idea central sobre el trabajo radica en el principio sustentado en Filadelfia, en el sentido de que la garantía de iguales oportunidades en el campo educativo es condición indispensable para la garantía de iguales oportunidades en el campo profesional.-

Los aspectos principales sobre los que conviene llamar la atención son los siguientes: a) Enseñanza general y Orientación Profesional; b) Enseñanza Técnica y Profesional; c) Ayuda material; d) Aprendizaje y formación en las empresas

Admisión de los niños en los empleos.

Es este quizás el problema de mayor importancia en el campo de la legislación del trabajo de niños y jóvenes.- Es por ello que numerosas conferencias internacionales han sido destinadas a procurar soluciones satisfactorias.- De entre las diversas cuestiones que hay que considerar las más importantes son: a) Fijación de la edad mínima de admisión; b) Autorización de empleo o de trabajo. c) Colocación de los adolescentes. d) Afiliación a los regímenes de previsión social.-

a) Fijación de la edad mínima de admisión al empleo: La fina-

lidad de las medidas que tienden a fijar límites a la edad de los menores para el trabajo tiene un doble aspecto; por un lado quiere impedir el daño que el trabajo en edad prematura puede causar en su salud y, por otro, facilitar los medios para que completen su educación.-

La solución que se dé al problema de la edad mínima dependerá de la situación económica general de cada país, y del nivel de vida de su población.-

b) Autorización de empleo o de trabajo: Una legislación que establezca una edad mínima para la admisión de los niños, debe complementarse con las medidas necesarias de control que aseguran el efectivo cumplimiento de la ley.- En algunos casos éstos se efectúan a través del permiso que la autoridad proporciona para ingresar al trabajo.-

El control, además de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, tiene la ventaja de poder establecer si el niño o el adolescente poseen las aptitudes físicas necesarias para la labor que desempeñarán; y de llevar a cabo una vigilancia eficaz en lo que respecta a las condiciones de trabajo y de seguridad del medio en que se encuentran.-

c) Colocación de los menores: A las medidas de control deben sumarse otros requisitos: una colocación conveniente, es decir, que contemple sus posibilidades y aptitudes; proximidad al lugar del empleo y del domicilio familiar; conveniencia moral del medio de trabajo, etc.-

Medida conveniente para la solución del problema es la creación de servicios especializados entre cuyas funciones podrían mencionarse: a) La orientación Profesional; b) El otorgamiento de empleo (su función esencial); y c) El control de los resultados de la colocación.-

d) Afiliación a los regímenes del Seguro Social: En algunos países existen discrepancias sobre la edad mínima de afiliación a los seguros sociales.- Estas discrepancias deben desaparecer, tomando en consideración que en numerosos casos la manutención de los niños que trabajan y que no están protegidos por seguro alguno no está garantizada por la familia.- Por este motivo se preconiza la afiliación del menor simultáneamente con el ingreso al trabajo.- Tal práctica presenta, como es natural, algunas dificultades; entre ellas deseen mencionarse las relativas a la prima del seguro, que generalmente resulta muy pesada en relación con sus escasas entradas, y las que se producen en caso de ocurrirle un accidente en el período en que el menor gana muy poco, si se inhabilita para el resto de su vida.-

Protección de los jóvenes trabajadores.-

Las condiciones en que presten su trabajo los jóvenes trabajadores no pueden ser iguales a aquellas de los adultos.- Por ello, entre las finalidades que tiene la O.I.T., figura la de propender al establecimiento de medidas que les permitan continuar su educación y asegurar su desarrollo físico.- Las limitaciones que habitualmente se consideran

necesarias, se refieren a los siguientes aspectos:

a) Duración del trabajo: Aún antes del nacimiento de la O.I.T. se habían realizado algunos esfuerzos internacionales con el objeto de limitar la duración del trabajo de los jóvenes.-Numerosos son los países que establecen limitaciones de esta clase en su legislación, por lo general aplicables únicamente a los trabajos industriales, si bien convendría extenderlos a otras actividades.-Uno de los sistemas adoptados en principio, es obligar a los empleados a conceder algunas horas libres durante la jornada ordinaria, para que los niños y jóvenes trabajadores puedan dedicarlos a completar su educación.-

b) Trabajo nocturno: Parece inoficioso señalar los numerosos inconvenientes que presenta para los niños y adolescentes, como que ha dado motivo para su rechazo en numerosos países.-Basta con tener presente que el Convenio Internacional del Trabajo de 1919 lo prohibió a los menores de 18 años, y que este Convenio fué ratificado por 31 naciones.- Aún mismo tiempo es halagador observar que muchas legislaciones establecen limitaciones severas en este sentido.-

c) Descanso y vacaciones: Hay tres clases de descansos que conviene distinguir; la interrupción en la jornada de trabajo, el descanso semanal y las vacaciones anuales.-

Dentro del primero caen los destinados a la alimentación, generalmente al medio día, los destinados a reponerse de las fatigas producidas por un trabajo continuo y fatigoso.-Las medidas tomadas al respecto por las legis-

laciones, son muy dispares y dependen en mucho de las costumbres locales.- En relación al segundo, es corriente que se conceda un descanso semanal de por lo menos una jornada de trabajo.- Sin embargo, existen algunas excepciones que sería conveniente eliminar, la del trabajo doméstico, por ejemplo.-

Respecto a las vacaciones anuales, si se reconoce la necesidad de concederlas a los trabajadores adultos en general, resulta de mayor urgencia asegurárselas a los jóvenes trabajadores.-

d) Seguridad e higiene del trabajo: Uno de los medios más efectivos para impedir que los perjuicios que derivan de la falta de seguridad e higiene en el trabajo, es el de preparar anticipadamente a los niños jóvenes para hacer frente a los peligros con que pueden enfrentarse; luego reducción de la jornada en las labores peligrosas para la vida y la salud, junto con la fijación de una edad de admisión superior a la corriente y la renovación periódica del reconocimiento médico.-

e) Salarios: Es esta cuestión de gran importancia; el informe III de la O.I.T., estima que debe hacerse una diferencia entre los jóvenes trabajadores, los aprendices, y los no aprendices.- El principio general en la determinación de una adecuada política de salarios será el de abonar salario igual por trabajo igual a los trabajadores.-

f) Vivienda y Manutención alimenticia: El estudio de esta cues-

ción se refiere al niño o adolescente que tenga que separarse de su familia para concurrir al trabajo, y el principal problema en los casos es que es el empleador quien está obligado a proporcionarles vivienda y alimentación.-

Cuando de ello se trata, la legislación debe establecer normas mínimas que aseguren al joven un mínimum de comodidad y decencia.-

g) Métodos de vigilancia.- Factor elemental del éxito de una reglamentación protectora, es la adecuada vigilancia en su aplicación.-Uno de los métodos más recomendados para llenar esta finalidad es el establecer organismos administrativos destinados a la función de inspección.- En lo que respecta especialmente a la edad de admisión al trabajo, cada legislación posee sistemas adecuados que aseguren el cumplimiento de las normas legales.-

h) Derechos de asociación: Desde el momento en que un adolescente pasa a integrar la masa de asalariados, es lógico que goce del derecho fundamental de asociarse, y, en consecuencia, de ingresar al sindicato que le corresponda.-

Instrumentos administrativos de la política de protección: Los instrumentos necesarios para hacer efectivos las medidas de protección a los jóvenes trabajadores son en especial: a) Un conjunto de textos legislativos y b) Un conjunto de organismos administrativos.-

a) Textos legislativos: Las Conferencias Internacionales del Trabajo se limitan a establecer los principios generales en

que deben basarse las leyes nacionales que realicen los cuerpos legislativos.-

Una legislación protectora de los jóvenes y de los niños trabajadores debe reunir ciertos aspectos.- Como es difícil que se dicten textos especiales referentes a sus problemas, es necesario cuidar que exista la suficiente armonía y coordinación entre las disposiciones dispersas en los textos legislativos que se refieran a las condiciones de trabajo en general.-

Otra característica importante en esta clase de legislación debe ser una suficiente flexibilidad como para sujetarla a una revisión continua, indispensable a medida que las circunstancias lo hagan posible o lo permitan.-

b) Organismos administrativos: Entre las dificultades que es necesario subsanar para que los organismos administrativos cumplan con su función de asegurar la correcta aplicación de las leyes sobre protección a los niños y jóvenes trabajadores, figuran las que dicen relación con la gran variedad de problemas que esta legislación comprende y con las relaciones que los mencionados organismos deban mantener con las instituciones de beneficencia destinadas a los mismos fines.-

Por otra parte es conveniente procurar la unificación de los servicios que un estado haya creado con estos fines, y, en caso de no ser esto posible, establecer la suficiente coordinación entre ellos.-

Para asegurar la eficacia y el éxito

de los esfuerzos internacionales, es muy importante tomar las medidas necesarias para asegurar una colaboración efectiva entre los diversos organismos internacionales que estén animados por propósitos afines.-

El Consejo de Administración, en atención al grado suficientemente evolucionado de las legislaciones sobre muchos aspectos que presenta el problema del trabajo de los menores, se ha preocupado especialmente de: a) Exámen Médico de aptitud para el empleo; b) Trabajo Nocturno de los niños y de los jóvenes en ocupaciones no industriales.-

a) Exámen médico de aptitud para el empleo: El examen médico de entrada al empleo está destinado a establecer la posible admisión del niño desde el punto de vista de su salud actual, y de su temperamento, constituyendo la base de una especie de orientación profesional limitada a las compatibilidades físicas, pero lo bastante eficaz para asegurar la adaptación del niño al trabajo con el riesgo menor para su salud.-

Son pocos los esfuerzos internacionales efectuadas en relación con este punto.- Solo se puede mencionar un convenio sobre examen médico de los jóvenes para ingresar al trabajo marítimo, suscrito en 1921.- Sin embargo, la Conferencia Internacional del Trabajo ha establecido en otras oportunidades ciertos principios generales que no tienen el carácter de obligatorio para los estados miembros de la O.I.T.-

Las legislaciones que han establecido normas referentes a examen médico de pre-empleo son bastantes dispares en cuanto al campo de su aplicación.-

En este sentido pueden distinguirse tres grupos de legislaciones: a) Legislaciones concernientes al empleo de la industria y a los trabajos no industriales. b) Legislaciones concernientes al empleo de la industria y c) Legislaciones concernientes al empleo en ciertas categorías de fábricas o en trabajos especificados.-

El informe III considera prematuro incluir en la reglamentación, el trabajo agrícola, ya que un convenio de esta clase no recibiría aprobación general.- En consecuencia, cree necesario limitar el estudio a los trabajos industriales y no industriales, y al efecto sugiere efectuar consultas a los gobiernos sobre la materia.-

Las reglamentaciones establecen un límite de edad más allá del cual se considera al trabajador como adulto.- Esta consideración determina parcialmente el campo de aplicación de las medidas sobre examen médico.- Este límite es naturalmente variable en las diversas legislaciones, pudiendo establecerse la siguiente clasificación: a) El examen es obligatorio hasta los 18 años de edad o antes; b) El examen es obligatorio hasta los 17 años de edad; c) El examen es obligatorio hasta los 16 años de edad; d) El examen es obligatorio hasta los 15 años de edad.-

Un tercer aspecto sobre el cual es

conveniente llamar la atención es el que dice relación con el control de la aptitud física.- Este control se efectúa en muchos países mediante certificados de aptitud física.- Como las condiciones personales del niño o joven trabajador pueden variar con el tiempo, las legislaciones establecen sistemas de revisión de los exámenes.- A este respecto las legislaciones pueden clasificarse en los siguientes grupos:

- a) Legislaciones que exigen la renovación del examen de los jóvenes trabajadores a intervalos regulares, generalmente un año.-
- b) Legislaciones que exigen un nuevo examen en cada cambio de empleo.-
- c) Legislaciones que dan facultades a una autoridad competente para el control (ya sea al inspector del trabajo, ya sea una autoridad médica) para ordenar a su discreción la renovación del examen.-

Algunas legislaciones establecen simultáneamente los tres sistemas, siendo por lo tanto muy eficaces.-

Finalmente, el Informe III de la Oficina I. del Trabajo se refiere a los métodos que las legislaciones que tratan el asunto han establecido para asegurar la aplicación de las normas sobre examen médico de pre-empleo.- A este respecto se observa que las legislaciones son, en general, uniformes, consistiendo el sistema en una libreta o documento en que consta la edad del niño, su formación escolar y su aptitud física.-

b) Trabajo nocturno de los niños y de los jóvenes trabajadores en ocupaciones no industriales:

La Conferencia Internacional aprobó en 1932 un Convenio (N°33) en el cual prohíbe el trabajo nocturno de los niños en ocupaciones no industriales.-Igualmente se preocupó del problema en 1937 (Convenio N°60).-

Estos Convenios no favorecen de manera general a todos los jóvenes que trabajan, lo que justifica el interés que la Conferencia demuestra hoy día por el asunto.- Considera cuestión previa la determinación del concepto de ocupaciones no industriales, lo que equivale a determinar el campo de aplicación de las medidas que puedan tomarse.- Basándose en los métodos seguidos en Conferencias anteriores, sugiere tres sistemas : consultar a los gobiernos sobre el campo de aplicación; proceder por exclusión con las actividades que no estén en el grupo y enumerar las actividades no industriales.-

El Informe lll concluye proponiendo "dar un amplio campo de aplicación a la reglamentación internacional propuesta, al definir este campo mediante la exclusión de todos los empleos (comprendido el de la pesca marítima) que no sean de un carácter no industrial, en el sentido dado, a este término en los Convenios sobre la edad mínima "(1).-Sin embargo sugiere que debe consultarse a los gobiernos sobre la conveniencia de excluir ciertas actividades especiales, como ser el servicio doméstico y las empresas familiares.-

(1)Obra citada:Informe lll.-"Protección de los niños y jóvenes trabajadores".-Pags.155 y 163.-

En lo que respecta a la edad, se vé la conveniencia de incluir entre la reglamentación internacional protectora a todos los jóvenes menores de 18 años que trabajan en ocupaciones que se señalan previamente.- Se calcula que, por lo menos, la mitad de los Estados miembros de la C.I.T. y la U.R.S.S. cuentan con legislaciones en que el trabajo nocturno es prohibido para los jóvenes.-Las edades a que se extiende la prohibición son muy diversas como así también el campo de aplicación de la reglamentación.- Esta última observación nos indica que en términos generales la reglamentación nacional existente a la fecha es insuficiente, lo que unido al hecho de existir numerosos estados que aún no legislan sobre la materia justifica la reglamentación internacional a que la O.I.T. pretende llegar.-

La Oficina I. del Trabajo sugiere que la Conferencia consulte a los gobiernos respecto a las siguientes normas (1):

- 1) Para los niños menores de catorce años de edad, a los cuales si se les admite en el trabajo no conviene dejar que realicen sino tareas extremadamente ligeras, un período de descanso de 14 horas consecutivas, debiéndose definir el intervalo de las horas nocturnas por los estados ratificantes, pero cubriendo, en todo caso, una duración de 14 horas.-
- 2) Para los niños de 14 a 16 años un descanso de 12 horas consecutivas, por lo menos, prohibiéndose todo trabajo entre las 22 y 6 horas y, si es posible, durante un intervalo más largo,

(1)Obra citada:Informe 111. "Protección de los niños y jóvenes trabajadores"/Pags155 y 163.-

como por ejemplo de las 22 a las 7 horas.-

3) Para los jóvenes de 16 a 18 años de edad, un período de descanso de 11 horas consecutivas, prohibiendo todo trabajo entre las 22 y las 5 horas y pudiendo eventualmente considerar una disposición a fin que las autoridades competentes puedan subsistir a este intervalo equivalente de las 23 a las 6 horas.-

Finalmente, es necesario señalar las medidas que deben tomarse para asegurar la aplicación efectiva de la reglamentación sobre el trabajo nocturno de los jóvenes.- La Oficina Internacional del Trabajo sugiere la adopción de las siguientes medidas de orden administrativo:

- a) Previsión de un sistema apropiado de inspección.-
- b) Obligación impuesta a los empleadores de llevar un registro que indique los nombres, fecha de nacimiento de los niños y jóvenes que empleen, así como su horario de trabajo.
- c) Medidas propias para asegurar la identificación y control en el comercio ambulante y ocupaciones similares.-
- d) y Disposiciones relativas a las penas provenientes de las infracciones.-

C.- Protección legislativa.

17.- Algunas Legislaciones Americanas sobre Trabajo de Menores.

(1).-

ARGENTINA.

El trabajo de menores en la República

(1) Vd. Fredes de La luz, Juan: "El trabajo de los menores en las legislaciones de América" (M. D.) Santiago. Talleres Simiente-1945.

Argentina está regulado por la ley 11.317 de Septiembre de 1934, modificada más tarde por las Nos. 11933, 12.383 y 12.585.- Se entiende por tales, para su aplicación, a los que no han cumplido 18 años de edad.-

Los menores de 12 años no pueden trabajar en ninguna actividad; no hay excepción en este sentido, ni aún en los trabajos rurales.- Aquellos cuya edad fluctúa entre los 12 y 14, pueden hacerlo siempre que hayan cumplido con la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria y que hayan sido autorizados por el Ministerio de Menores, el que considera como razón atendible necesitar de su trabajo para su propia subsistencia o la de su familia.- Pero no les está permitido ocuparse en industrias, ni en el comercio.- Se exceptúan de esta prohibición a las Escuelas Técnicas reconocidas por el Estado y a los establecimientos en que todos son miembros de una misma familia y trabajan bajo la autoridad de uno de ellos.-

En las profesiones ambulantes no pueden trabajar varones menores de 14 años de edad, ni mujeres solteras menores de 18 años, sea por cuenta propia o ajena.- En los espectáculos públicos no pueden trabajar menores de 18 años de ningún sexo.-

Se prohíbe el trabajo nocturno a todos los menores de 18 años y a las mujeres a toda edad, con excepción de los que efectúan nodrizas y domésticas.- Se entiende por noche el período comprendido entre las 20 y las 7

horas en Invierno y las 6 en Verano.-

Los menores de 14 años no pueden trabajar en el Servicio doméstico.-

Está vedado el empleo de menores de 18 años en labores peligrosas o insalubres, haciendo la ley al respecto una enumeración de aquellos trabajos que son considerados como tales; a las mujeres les está prohibido, cualquiera que sea su edad.-

Los mayores de 14 años que no han cumplido su instrucción obligatoria deben asistir a las escuelas complementarias, dependientes del Consejo Nacional de Educación, después de las horas de trabajo, y acreditar trimestralmente esta situación ante sus patrones.- Estas y todas las demás exigencias de la ley son fiscalizadas por los inspectores del Departamento Nacional del Trabajo.-

Antes de ingresar a un trabajo todos deben someterse a un examen médico previo en el Departamento Nacional de Higiene; el certificado de salud se renueva una vez al año.- Además, es necesario que cuenten con una libreta, proporcionadas por las oficinas de Registro Civil, que consigna los siguientes datos: edad, actividad en que trabaja y horario de trabajo; cumplimiento de la obligación escolar, nombres, apellidos y profesión de los padres e tutores.-

En todos los establecimientos en que trabajan menores de 18 años el patrón está obligado a llevar un registro en el cual constan todas las exigencias de la

ley, incluso las condiciones de trabajo y monto de los salarios.-

La jornada de trabajo de los menores de 18 años de edad en la industria y en el comercio, no puede exceder de 6 horas diarias, con un intervalo de dos horas de descanso.-La jornada máxima semanal no puede ser superior a 36 horas.-

BRASIL.-

Se entiende por menor para la aplicación de las leyes del trabajo, al joven hasta los 18 años de edad.-

A todos los menores de catorce años les está prohibido ocuparse en labores industriales, con excepción de aquellas en que trabajen miembros de una misma familia, bajo la dirección del padre, madre o tutor.- No están tampoco comprendidos en la prohibición los alumnos o internos en las instituciones que suministran exclusivamente enseñanza profesional, las que tienen carácter benéfico o disciplinario o están sometidas a fiscalización oficial.-

En los trabajos agrícolas y marítimos rigen las mismas disposiciones que en el trabajo industrial.

En lo que a espectáculos públicos se refiere, sólo pueden trabajar los menores de 18 años autorizados expresamente por el juez de menores; esta autorización es otorgada cuando las funciones tienen fines educativos y el niño necesita trabajar para costear sus propias necesidades.

des o las de los suyos.-La autorización se concede a los menores entre 16 y 18 años de edad, nunca antes, contemplando la posibilidad de que tengan tiempo de continuar sus estudios y observar el reposo necesario para su integridad física.-

En cuanto al trabajo ambulante, el juez de menores autoriza a los menores entre 14 y 18 años, siempre que éste sea indispensable para su subsistencia o la de su familia.-

Está estrictamente prohibido el trabajo de los menores de 18 años en aquellas labores declaradas peligrosas o insalubres, inmorales o superiores a sus fuerzas.- El Código enumera las actividades que quedan comprendidas dentro de estas clasificaciones.-

Asimismo, les está vedado absolutamente el trabajo nocturno, la ley brasilera considera noche para estos efectos el período comprendido entre las veintidós y las cinco horas.- Tampoco pueden trabajar horas extraordinarias sino en casos excepcionales determinados por la ley, y contemplando entre cada jornada un período de descanso no inferior a 11 horas.-

La ley establece que los menores de 18 años ocupados en empresas o establecimientos industriales deben tener una cédula de trabajo; y en las localidades donde existe servicio de cédulas, que se exijan certificados de edad, médico, de capacidad física y mental.- Asimismo, una

prueba que aquellos saben leer, escribir y contar.-

Los conflictos y omisiones en el cumplimiento de la ley son de incumbencia del Ministerio del Trabajo Industria y Comercio.- Todos los menores autorizados para trabajar poseen una libreta de trabajo, otorgada por este mismo Ministerio.-

MEXICO.-

La Constitución Política de los Estados Unidos de México, promulgada el 31 de Enero de 1917, es bastante pródiga en materia social.-

De las leyes del trabajo se consideran mayores de edad los niños que han cumplido 16 años.- Se entiende menor, para la aplicación de las leyes del trabajo, al joven hasta los 16 años de edad.- Está estrictamente prohibido el trabajo a todos los menores de 12 años de edad.-

Establece de manera general, para toda clase de trabajos, el mínimo de 12 años de edad, exceptuándose únicamente el de los establecimientos donde trabajen miembros de una misma familia bajo la autoridad de uno de ellos.-

Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza durante el lapso comprendido entre las 20 y las 6 horas.- A los menores de 16 años y a las mujeres de toda edad les está prohibido el trabajo nocturno en los establecimientos industriales.- Tampoco pueden realizar faenas peligrosas o insalubres (la ley hace una enumeración de los trabajos conside-

rados como tales), ni llenar jornadas mayores de 6 horas diarias ni trabajar horas extraordinarias.-

Los menores pueden pertenecer a sindicatos, pero no actuar en los directorios hasta haber cumplido los 16 años de edad.-

México cuenta, además, con un Departamento del Trabajo del cual dependen los inspectores que controlan la aplicación de las leyes en las diferentes faenas.-

PERU.-

La Carta Política de la República del Perú, del 29 de Marzo de 1933, establece como deber primordial del Estado, la defensa de la salud física material y moral de la infancia.-

El trabajo de los menores está regido por la ley N° 2851 del 23 de Noviembre de 1918, modificada por la ley N° 4239 de 26 de Marzo de 1921.- Fija en catorce años de edad la admisión en los establecimientos industriales. Se permite el trabajo de los menores de 14 y mayores de 12 a condición de que sepan leer, escribir y contar, y que estén premunidos de un certificado de aptitud física otorgado por un médico competente.- Se exceptúa también el que lleven a cabo donde trabajan exclusivamente miembros de una misma familia bajo la autoridad de uno de ellos.-

En las minas y en las canteras no pueden emplearse menores de 18 años; en la agricultura, sino se usan motores, pueden trabajar los mayores de 12 años.-

En los trabajos marítimos se prohíbe absolutamente el trabajo de los menores de 15 años.- Los mayores de esta edad y menores de 19 años pueden contratarse con el consentimiento de sus padres o guardadores.-

En los espectáculos públicos no pueden intervenir como actores los menores de 14 años, pero el alcalde municipal puede autorizar su actuación en funciones determinadas y solamente hasta las 11 de la noche.-

Respecto al servicio doméstico, no existe limitación alguna.-

Está prohibido a los menores de 21 años el trabajo nocturno.- Sin embargo, pueden efectuarlo los mayores de 18 años que comprueben mediante certificado médico su aptitud física.- Sin necesidad de cumplir con ningún requisito, se permite el trabajo de las mujeres mayores de 18 años en los espectáculos públicos.-

Los hombres menores de 18 años y las mujeres menores de 21 no pueden ser empleadas en trabajos peligrosos insalubres, o nocivos para la salud y las buenas costumbres, generalmente señalados como tales por el Poder Ejecutivo.-

La jornada de trabajo para los menores de 14 años no puede exceder de 6 horas diarias ni de 33 semanales, pudiendo el Ejecutivo hacer excepciones si ellas están justificadas por las necesidades momentáneas de la industria, pero la autorización no puede otorgarse por más de 60 días en

cada año, ni por más de 10 horas diarias.-

El empresario que ocupa menores está obligado a llevar un registro con las siguientes indicaciones de los menores mismos y de sus padres o guardadores: nombre, apellido, edad, domicilio y la declaración de haber recibido los certificados de aptitud física y médica, cuando se trata de menores de 12 años de edad.-

URUGUAY.

El trabajo de los menores en el Uruguay se encuentra regido por el Código del Niño promulgado el 6 de Abril de 1934; es una de las legislaciones más completas de América.-

La edad mínima de admisión en los trabajos industriales está fijada en los 14 años, tanto en los establecimientos públicos como privados.- Pueden trabajar, siempre que hayan terminado su instrucción primaria obligatoria, en pequeñas industrias donde todos son miembros de una misma familia y el patrón es uno de ellos y que su trabajo sea necesario para su propio sustento o el de su familia.- Por último pueden trabajar en los establecimientos que reciban simultáneamente instrucción primaria y manual, siempre que la instrucción manual no sea superior a 4 horas diarias.-

Esta legislación autoriza el trabajo en la ganadería y agricultura durante el período de vacaciones escolares.-

A todos los menores de 16 años les está

prohibido en las faenas peligrosas e insalubres, superiores a sus fuerzas o inmoraes, determinando su clasificación el Consejo de Defensa del Niño.- Los varones menores de 16 años y las mujeres menores de 18 años no pueden trabajar como actores profesionales en representaciones públicas o lugares de diversión, salvo que, excepcionalmente, les autorice la institución antes mencionada.- Los varones y mujeres solteras menores de 18 años no pueden realizar trabajos ambulantes.-

La ley uruguaya estima como trabajo nocturno el comprendido entre las veintiuna y las seis horas, no pudiendo realizarlo los menores de 18 años, salvo cuando se trate de el servicio doméstico.-

La jornada de trabajo en la industria no puede ser superior a 6 horas diarias ni a 36 horas semanales.- Para las demás actividades no hay disposiciones expresas en este sentido.-

Es condición indispensable para todo menor que desee trabajar poseer un certificado médico que acredite su capacidad física, otorgado por el médico que designe el Consejo del Niño; éste certificado debe renovarse anualmente.-

Los menores pueden disponer libremente de su salario.-

Todo patrón o empresario debe llevar un registro con los siguientes datos: nombre completo, fecha y



lugar del nacimiento, domicilio del menor, certificado de aptitud física, fecha de entrada y salida del establecimiento, consentimiento para trabajar del padre o tutor.- Si se trata de menores de 14 años, debe también atestiguar el grado de instrucción primaria.- El patrón está obligado a proporcionar gratuitamente a su empleado una libreta que contenga las mismas anotaciones del registro.- Así mismo, debe exponer en lugar visible y en forma permanente un cuadro que contenga las mismas anotaciones del registro.- Así mismo, debe exponer en lugar visible y en forma permanente un cuadro que contenga las condiciones de trabajo y horario de labor y de descanso diario de su personal.-

ESTADOS UNIDOS.-

La legislación sobre trabajo de menores varía de un estado a otro.- Rigen las leyes federales y estatales fiscalizadas por sus respectivos inspectores.-

En todos los estados, sin excepción, se exige un mínimum de instrucción para poder trabajar, aún cuando las horas de asistencia escolar varían de uno a otro. El tiempo en que el menor asiste a la escuela se considera como tiempo trabajado para los efectos de la ley.-

Edad mínima de admisión en los trabajos industriales: fluctúan entre los 14 y los 16 años alcanzando sólo en algunos estados a los 17.-

En la agricultura: No existen reglas especiales sobre la materia, solamente en el Estado de Nebraska hay una comisión

encargada de reglamentar el trabajo de los niños en las plantaciones de remolacha.-Pero, si bien es cierto que no hay disposiciones de carácter directo, indirectamente en 28 estados la ley prohíbe el trabajo durante las horas de clase, o en todo tiempo, mientras los menores se encuentran bajo obligación escolar.- Estas prohibiciones se aplican por lo general a los niños menores de 14 años.-

En los trabajos marítimos: Pueden trabajar sólo mayores de 19 años, y los mayores de 12 como aprendices.-

En los trabajos no industriales: En los espectáculos públicos, teatros, cafés, conciertos, etc., la edad de admisión varía entre los 14 y los 16 años para los niños; y entre 14 y 18 para las niñas.-

En el comercio ambulante la edad fluctúa entre los 14 años para los niños y entre 10 y 18 para las niñas.-

Trabajos peligrosos é insalubres: Generalmente existen en las disposiciones estatales normas que abarcan a la totalidad de los menores de 16 años, prohibiéndose su admisión en las labores peligrosas para la vida, la salud, la moral o las buenas costumbres.- Respecto de las labores insalubres en particular, existen en casi todos los estados de la Unión disposiciones minuciosas que reglamentan el trabajo de los menores en faenas que revistan esta naturaleza, prohibiéndose su admisión cuando no han cumplido una edad determinada, que va-

ría entre los 16 y 21 años de edad.-

Trabajo nocturno en la industria.- Las disposiciones relativas al trabajo nocturno se aplican a los varones cuyas edades oscilan entre los 16 y 18 y tratándose de mujeres entre los 16 y 21 años, según las diferentes legislaciones de los diferentes estados.- El lapso durante el cual no es permitido el trabajo es igualmente muy variable, ya que en algunos casos se extiende desde las 19 hasta las 7 horas mientras que en otros solo comprende el período transcurrido entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana.-

Jornada nocturna en los trabajos no industriales: No hay disposiciones legales que lo reglamenten.-

Jornada de trabajo.- Varía de un estado a otro, pero fluctúa entre 8 y 11 horas diarias, sin embargo, en la práctica, ésta jamás excede de 8 horas.- La mayor parte de los Estados de la Unión han adoptado la jornada semanal de 48 horas, pero hay algunos que aceptan jornadas interminables que alcanzan a 55 y aún 60 horas.- Las edades en que se aplican estas disposiciones son generalmente 16 años para los varones y 18 años para las mujeres.-

Exámen de aptitud física: Se exige el exámen médico obligatorio previo la admisión al trabajo.- Existen 25 Estados de la Unión que lo exigen como condición indispensable para el otorgamiento de la libreta de trabajo.-

El estudio de las leyes de protección a los menores que trabajan, hasta aquí someramente expuesto, de-

ja en claro algunas diferencias y semejanzas entre ellas que vale la pena consignar:

EDAD DE ADMISION EN EL TRABAJO INDUSTRIAL.

PAIS.-	TRABAJO REGLAMENTADO Y EXCEPCIONES CONTEMPLADAS.	EDAD DE ADMISION.
Argentina:	Establecimientos industriales Excepción: establecimientos familiares.	14 años
Brasil:	Establecimientos industriales Excepción: establecimientos familiares.	14 años
Chile:	Establecimientos industriales Excepción: establecimientos familiares.	14 años
México:	Toda clase de trabajos. Excepción: establecimientos familiares.	12 años.
Perú:	Toda clase de trabajos Excepción: establecimientos familiares.	14 años
Uruguay:	Toda clase de trabajos. Excepción: establecimientos familiares y Esc. Técnicas.	14 años.
E.E. U.U.	Varían las condiciones de un estado a otro.	

PROHIBICION DEL TRABAJO NOCTURNO.

PAISES:	Clase de trabajo prohibido.	Edad Mínima		Horas Prohibidas siempre.	Excepciones.
		Hombres	Mujeres.		
				P.M.	A.M.
Argentina:	Toda clase de trabajos.	18	toda edad	8 a 7	Nodrizas y domésticas.
Brasil:	Industria.	18	18	10 a 5	ninguna.
Chile:	Industria.	18	18	10 a 5	
México:	Toda clase de trabajos.	16	toda edad.	8 a 6	ninguna.
Perú:	Toda clase	18	18	8 a 6	ninguna.
Uruguay:	Toda clase de trabajos.	18	18	9 a 6	

DURACION DE LA JORNADA EN LA INDUSTRIA.

PAISES.	EADAES.	HORAS.		Suple- mentarias autorizadas o prohibidas.	INTERVALO DE DESCANSO.
		por dia	por semana.		
Argentina:	18	6	36	nó	2 horas.
Brasil:	18	8	48	sí	2 "
Chile:	18	8	----	nó	-----
México:	12	6	---	nó	-----
Perú:	14	6	33	nó	2 horas.
Uruguay:	18	6	33	----	2 horas.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN SUECA SOBRE PROTECCIÓN DE
MUCHACHOS Y MENORES.

Nuestro Código de Trabajo en sus artículos 45 al 51, se refiere a la legislación del Trabajo de mujeres y menores. Son considerados como tales todos los

EDAD DE ADMISION EN EL TRABAJO NO INDUSTRIAL.

P A I S E S.	Trabajo <u>en general.</u>	Espectáculos públicos no peligro- sos.	<u>Comer. Ambulante.</u>		Ocupacio- nes pe- ligrosas	
			Niños	Niñas		
Argentina:	12	---	18	14	18	18
Brasil:	12	14	18	18	18	18
Chile:	12	14	18	18	18	18.
México:	12	14	---	---	---	10.
Perú:	14	14	16	14	14	16-21
Uruguay:						
	Niñas: --	18	16-21	16	18	16-18
	Niños: --	16	----	16	18	16-18

E.E.U.U: Varían las edades y condiciones de un estado a otro.

18.- ANALISIS DE LA LEGISLACION CHILENA SOBRE PROTECCION DE MENORES QUE TRABAJAN.

Nuestro Código del Trabajo en sus artículos 46 al 51, se refiere a la legislación del trabajo de mujeres y menores.- Son considerados como tales todos los

que no han cumplido 18 años de edad.-

REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DEL MENOR OBRERO.

Al referirse a las condiciones que debe reunir el menor, hace un distingo entre los mayores de 14 años y los menores de 18 años por un lado; y los mayores de 12 y menores de 14 por el otro.-

Según el inciso 2° del Art. 46, los menores de 14 a 18 años para celebrar el contrato de trabajo deben sujetarse a la autorización del padre o la madre, en su defecto a la del abuelo paterno o materno, y a falta de ellos a la de la persona o instituciones que los hayan tenido a su cargo.-

El Artículo 47, inciso 1°, exige que los menores de 14 años y menores de 12 que quieran trabajar, hayan cumplido con la obligación escolar hecho que debe comprobarse mediante certificados.-

En este caso, la ley no exige expresamente la autorización que encontramos en el Artículo 46, Inciso 2°.- Hay aquí un vacío evidente; si la exigió para los mayores de 14 años, con muchísima mayor razón debió exigirla a los aún menores.- Tampoco aminora este vacío el hecho de que a los niños menores de 15 años no se les permita prestar servicios en establecimientos industriales, porque ello a su vez es una desventaja, tomando en cuenta que es en las fábricas donde es más fácil controlar el cumplimiento de las leyes del trabajo.-

El Artículo 51 dice: "se dejarán libres

por lo menos dos horas diarias de las destinadas al trabajo, a los menores de 18 años que no hayan recibido instrucción escolar.- Dichas horas no darán derecho a remuneración".-

Este Artículo habría que entenderlo en relación con el inciso 1° del Artículo 47, en que tratándose de menores de 14 años establece como exigencia previa el cumplimiento de la obligación escolar, o sea que la disposición del Artículo 51 sólo rige para los menores entre 14 y 18 años.

EDAD PARA EL TRABAJO.

De lo expuesto se deduce que nuestro Código no establece una edad única a partir de la cual se permita trabajar, sino que clasifica la clase de faena a que pueda dedicarse el menor.-

Permite el trabajo a los mayores de 14 años y menores de 18 en las industrias en general, prohibiéndolo tan sólo cuando se trata de faenas sub-terráneas y otras que expresamente indica.-

En cuanto a los menores de 14 años, se les prohíbe trabajar en establecimientos industriales aún en calidad de aprendices, exceptuándose aquellos establecimientos donde sólo trabajan miembros de una misma familia bajo la autoridad de uno de ellos.-

De acuerdo con las condiciones físicas de nuestro niño proletario, de desarrollo tardío por una deficiente nutrición cualitativa y cuantitativa originada por la

difícil situación económica de los hogares, la misma edad de 14 años es inadecuada para que se inicien en el trabajo.-

CAPACIDAD DEL MENOR RESPECTO A SU SALARIO.-

El Código del Trabajo en su Art. 48 confiere amplia capacidad respecto a su salario a los menores de 18 años, sin fijar límite de edad alguno.-

DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.

No hay disposición que regule la duración del trabajo.- Sólo se establece que los mayores de 14 y menores de 18 años no pueden trabajar más de 8 horas diarias, aplicando la misma disposición que al obrero adulto.- Por lo tanto, nuestro Código no cumple con los fines fisiológicos que debe sustentar toda legislación social, en el sentido de que la jornada de trabajo debe variar de acuerdo con la edad del niño, su constitución física la clase de trabajo que efectúe, etc.-

TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES.

El Artículo 48 prohíbe el trabajo nocturno entre las 20 y las 7 horas a los menores de 18 años en establecimientos industriales, salvo en los casos en que únicamente trabajen miembros de una misma familia, bajo la autoridad de uno de ellos, y de acuerdo con el 2° inciso del Artículo 48 que dice "exceptuándose de esta prohibición a los mayores de 15 años en las industrias que determine el reglamento, tratándose de trabajos que en razón de su naturaleza

deben necesariamente continuarse de día y de noche".-Excepción de esta prohibición expresamente a las mujeres, queda así en claro, que éstas, junto con los menores de 16 años, gozan de la más amplia protección; no pueden trabajar en empresas peligrosas y tampoco pueden hacerlo de noche, en caso alguno.-

CONSIDERACIONES SOBRE EL TRABAJO DE MENORES EN EL INDUSTRIAL Y NO INDUSTRIAL.

1) En el aspecto Industrial.- El Código del Trabajo permite a los mayores de 14 años (y menores de 18 años) trabajar en las industrias en general, y sólo lo prohíbe cuando se trata de faenas subterráneas, elaboración o manipulación de materias inflamables y otras que expresamente establece.-

En cuanto a los menores de 14 años se les prohíbe trabajar en las industrias aún en calidad de aprendices, excepción hecha a establecimientos en que trabajan miembros de la misma familia bajo la autoridad de uno de ellos.-

En materia de protección del mayor de 14 años, no se han tomado en cuenta para nada las aptitudes físicas del menor, ni se exige examen médico; el Código se ha limitado a establecer una edad mínima de admisión, igual para todos, sin hacer una discriminación científica sobre el problema.-

2) En el aspecto no industrial.-

No son muchas las disposiciones sobre

esta materia.- El inciso 1° del Artículo 47 dice que los mayores de 12 y menores de 14 podrán trabajar siempre que hubieren cumplido con la obligación escolar, pero que no podrán hacerlo en establecimientos industriales, ni aún en calidad de aprendices.-

De modo que el inciso 1° del Artículo 47 se aplica a toda clase de trabajo no industrial, como el de vendedor ambulante, suplementero, lustrabotas.-

El trabajo de menores en espectáculos públicos.

El Artículo 50 dice: "no se permitirá el trabajo de menores en representaciones públicas, en teatros, circos, cafés o cualquier otro lugar de diversión con fines de lucro "; sin embargo los gobernadores previo informe del inspector del trabajo, podrán excepcionalmente autorizar su empleo para la representación de piezas determinadas. También los mayores de 14 años pueden hacerlo, pero de acuerdo con el inciso 2° del Art. 46, es decir con la autorización de sus parientes o guardadores.-

El Trabajo de menores en el servicio doméstico.

Se consideran domésticos las personas que se dedican en forma continua y para un solo patrón a labores propias del hogar tales como las de mozo, cocinero, niñera, mucama, etc.- Esta clase de trabajo tiene la particularidad de no encontrarse sujeto a horario, la jornada se halla determinada por la naturaleza del mismo, si bien se debe dar un descanso absoluto de 9 horas.- Según el Artículo 62, no

pueden trabajar en el servicio doméstico los menores de 14 años.-

Nuestra legislación respecto a los trabajos no industriales es muy incompleta: fija una edad mínima de admisión muy escasa, los 12 años; no establece un horario de trabajo compatible con el cumplimiento escolar en los casos que no sea posible aplicar el Artículo 51.-

En cuanto al trabajo de los menores en la calle como suplementeros, lustrabotas, vendedores ambulantes, etc., no existe casi ninguna protección, ninguna vigilancia.- No están ellos afectos a ninguna ley de previsión social ni se les sujeta al cumplimiento de la ley de Instrucción Primaria Obligatoria, por falta de un organismo que los controle.-

Tratándose de espectáculos públicos, no fija ninguna norma a que deban sujetarse los mayores de 14 años con el fin de resguardar su salud o moralidad.-

El trabajo Agrícola.-

El trabajo de los menores de 18 años en actividades agrícolas carece de toda reglamentación especial y, en consecuencia, queda sometido a las normas generales establecidas.- No ha hecho distinciones la ley sobre la naturaleza de las faenas agrícolas, en razón de su menor o mayor peligrosidad o del daño inmediato que puedan originar a su salud.-

En cuanto a la relación del trabajo agrícola y la asistencia escolar, el Artículo 4° de la ley de

Educación Primaria Obligatoria dice: "La obligación escolar en las escuelas rurales alcanza sólo hasta el IV años de estudios, siempre que dentro del radio escolar accesible no haya escuela completa.- En los campos o lugares en que las circunstancias no permitan mantener escuelas permanentes y se crean escuelas temporales, los menores asistirán a éstas durante cuatro temporadas a lo menos.-

Las legislaciones mundiales no contienen, al parecer, disposiciones sobre el trabajo agrícola del menor.- Esto se debe, tal vez, a que su naturaleza misma difiere substancialmente de la de las demás faenas; difiere también el sistema de pagos, horarios de trabajo y la organización.- Sin embargo no todas las faenas agrícolas son apropiadas y hay una gran cantidad que ofrecen graves peligros para la salud o la vida de los menores, peligros que será conveniente eliminar en la mayor medida posible.-

La jornada de trabajo del obrero agrícola no tiene más límite que el que le imponen las condiciones en que se desenvuelve; la legislación chilena no restringe la duración de esta jornada respecto a los menores.

Trabajo Marítimo.-

El Código exige para contratarse en esta clase de trabajo una edad mínima de 18 años.- En cuanto a las condiciones de capacidad física, deben ser acreditadas ante la autoridad marítima mediante el certificado médico.-

Obligación de los patrones en relación con el trabajo de los menores.

El Código del Trabajo impone diversas obligaciones a los patrones que tienen menores a su servicio:

- 1) Todo patrón o jefe de establecimiento deberá llevar un registro de inscripción de los menores de 16 años, de acuerdo con las exigencias del reglamento, como continúa:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Lugar y fecha de nacimiento.
 - c) Nombre, apellidos y domicilio del padre, la madre o la persona que estuviera a su cargo.-
 - d) Horas libres que se conceden al menor para la asistencia escolar.-Nombre y dirección de la Escuela a que asiste, si no hubiere cumplido con la obligación escolar.-

El Artículo 92 dice: "todo patrón o administrador estará obligado a confeccionar y presentar para la visación de la Inspección General del Trabajo, los reglamentos internos de orden é higiene de seguridad en las faenas, que contengan las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los obreros de la industria respectiva, en relación con el trabajo, permanencia y vida en las dependencias del establecimiento".-

- 2) Al igual que el obrero adulto, el menor tiene derecho a descanso obligatorio, feriado obrero y descanso dominical.-
- 3) Obligación de asegurar al menor conforme a la ley de Seguro Obligatorio.-

LEY 4447. SOBRE PROTECCION DE MENORES.

Data del 18 de Octubre de 1928, y el reglamento de la Ley N° 2531, del 24 de Diciembre del mismo año.-

Para los efectos de aquélla, son menores de edad todas las personas que no han cumplido 20 años. Primer desacuerdo entre esta Ley y el D.F.L. N° 178, que consideramos a todas las personas antes de los 18 años de edad.

El Artículo de la Ley N° 4447, dice que será castigado con prisión en cualquiera de sus grados o presidio en su grado mínimo, o con multa de veinte a quinientos pesos la persona que:

- a) Emplee a menores de 20 años en faenas que los obliguen a permanecer en cantinas, casas de prostitución o de juego. (El D.F.L. N° 178 prohíbe dichas actividades a los menores de 18 años).-
- b) La misma pena vale para los dueños o empresarios de espectáculos públicos en los cuales trabajen menores de 16 años en pruebas de agilidad, destreza u otras cosas parecidas, con fines de lucro.- Este párrafo ha quedado derogado por el D.F.L. N° 178 que dictado en 1931 dejó sin efecto lo anterior, fijando la edad mínima en estos casos en 14 años de edad, y pudiendo trabajar excepcionalmente el menor en casos autorizados por un gobernador, previo informe del inspector del Trabajo.-
- c) Se castigará en igual forma al que ocupare menores de 16 años en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales los que

se realizan entre las 22 y las 7 horas.-

Hace cumplir las disposiciones de la presente Ley los Jueces de menores, quienes al igual que los Jueces del trabajo son especializados y tienen métodos propios para el estudio y resolución de los problemas que se les presentan.-

LEY DE EDUCACION PRIMARIA OBLIGATORIA.

La ley de Educación Primaria Obligatoria N° 3.654, publicada en el Diario Oficial N° 12.755, de fecha 26 de Agosto de 1926, comenzó a regir seis meses después de su publicación.-

El 22 de Noviembre de 1929 se dictó el Decreto Supremo N° 5291, fijando el texto definitivo de la ley.-

Artículo único: La educación primaria obligatoria.-La que se dé en las Municipalidades será gratuita y comprenderá a las personas de uno y otro sexo.-

Establece que los padres o guardadores de los menores tienen la obligación de hacerlos frecuentar por lo menos durante cuatro años la escuela, antes de que cumplan los 16 años de edad,-

Si los menores cumplen 13 años de edad sin haber adquirido los conocimientos de los dos primeros grados de la educación primaria, deberán seguir asistiendo a una escuela hasta ser aprobados o cumplir los 15 años de edad.- Si en estas circunstancias obtienen alguna ocupación de carácter permanente, quedarán sometidos a la obligación escolar hasta que cumplan los 16 años de edad, continuando sus estudios en alguna escuela suplementaria o complementaria.-

La obligación en las escuelas rurales

alcanza sólo hasta el IV año de estudios, siempre que dentro del radio escolar accesible no haya escuela completa.

En los campos o lugares en que las circunstancias no permitan mantener escuelas permanentes y se creen escuelas temporales, los menores asistirán a éstas durante cuatro temporadas a lo menos.-

Se consideran cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos correspondiente, a los 3 primeros grados de la enseñanza primaria, con arreglo a los respectivos programas aprobados por el Presidente de la República.- El cumplimiento de la obligación escolar en esta forma, será comprobado mediante un exámen rendido anualmente ante una comisión, nombrada por el Director Provincial.-

La Dirección General de Educación Primaria comprobará por medio de los directores provinciales e inspectores locales si se cumple debidamente la obligación respecto de los menores que frecuentan los establecimientos particulares en lo que se refiere a la extensión de la enseñanza que les corresponde recibir.-

Las únicas excusas que pueden eximir total, parcial o temporalmente el cumplimiento de la obligación escolar, en la forma que señalan los artículos anteriores, son las siguientes:

a) que no haya escuela fiscal, municipal, o particular gratuita, o no haya vacante en las escuelas situadas a menos de 3 kilómetros del domicilio del niño y siempre que lo haya

un servicio de locomoción que facilite el traslado.-

b) El impedimento físico o mental que excusa la asistencia a las escuelas primarias de niños normales, deja de ser excepción cuando en la localidad hay escuelas o cursos especiales para anormales.-

Esta ley prohíbe ocupar en fábrica o talleres a los menores de 16 años que no hayan cumplido con la obligación escolar.- Las personas que empleen en servicio doméstico a niños que no han cumplido la obligación escolar, están obligados a matricularlos en una escuela o a facilitarles la asistencia regular a clases.-

Los Artículos 15 y 17 establecen, respectivamente, la pena a que se condena a los padres o empresarios que no cumplieren con la ley de Educación Primaria.-

El mínimo que la educación escolar obligatoria comprende para los niños de uno y otro sexo, es la complementación satisfactoria de los primeros cuatro años de estudios de la escuela primaria.- Se considera edad escolar la comprendida entre los 6 y 16 años.-

CAPITULO IV.

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN A LOS MENORES QUE TRABAJAN.

Las instituciones que en Chile protegen a los menores que trabajan son las que van a continuación, entre las cuales, a partir del año 1946, "El Servicio Social de Menores Asegurados en trabajo" de la Caja de Seguro Obligatorio, cuya labor se analiza en el capítulo siguiente.

19. Dirección General de Protección a la Infancia y

Adolescencia:

Fué creada por Decreto N° 6 del Ministerio del Interior, el 26 de Agosto de 1942; contempla entre sus funciones velar por los adolescentes y menores en estado irregular, en todos sus aspectos, cuando se trata de casos en que le corresponde intervenir al Estado. Sin embargo, en lo que al niño que trabaja se refiere, su papel se reduce únicamente a autorizarlo para que trabaje, si sus padres le niegan el permiso sin motivo justificado. En estos casos la asistente social de la institución efectúa la investigación correspondiente. Vale la pena indicar que es muy escaso el número de menores que solicitan este permiso.

20 Dirección General del Trabajo.

Se creó en el año 1907, como dependencia del Ministerio de Industrias y Obras Públicas; hasta el año 1924 se llamó "Oficina del Trabajo", luego la ley N° 4053 la tituló "Dirección General del Trabajo" y pasó a depender del Ministerio del Interior. Este mismo año se creó el Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social, bajo cuya dependencia quedó.

En Marzo de 1925, por decreto N° 195, se dictó el primer reglamento Orgánico de los servicios. El Código del Trabajo destinó el título III del Libro IV a determinar su estructura, en el primer párrafo; y en el segundo, los procedimientos de fiscalización de las leyes. Por la ley N° 6528 de Febrero de 1940, se reorganizó nuevamente, pero sin modificarse el título de "Dirección General del Trabajo".

En un comienzo la labor que tuvo a su cargo consistió, en primer lugar, en proporcionar datos exactos sobre el trabajo, especialmente el industrial; en segundo investigar el número y clase de obreros ocupados en cada industria; en tercero, los salarios que se pagaban por hora y día de trabajo; recoger todos los datos referentes a accidentes del trabajo; estudiar la duración de las jornadas de trabajo; conocer los precios de las viviendas de los obreros; y, por último, realizar todas aquellas investigaciones que el gobierno le encargara expresamente o estudiar un problema

y su forma de solución.

La Dirección General del Trabajo extiende su labor a través de todo el país por medio de Inspecciones Provinciales, Departamentales y Comunales.

En lo que se refiere al trabajo femenino, de menores de ambos sexos y a domicilio, contiene las siguientes disposiciones:

- a) Condiciones de trabajo de la mujer.
- b) Protección a la maternidad obrera.
- c) Salas-cunas.
- d) Trabajo a domicilio.
- e) Empleadas domésticas.
- f) Trabajo de menores.
- g) Condiciones de vida de los asalariados.

La labor que realiza esta sección es el cumplimiento de las leyes del trabajo en relación con los obreros y menores; este control se efectúa por medio de inspectores de trabajo. En su visita de control usan el formulario A 17 d.

En la actualidad la sección se encuentra en reorganización; los controles realizados en los últimos años han sido escasos por falta de personal y por una serie de problemas de orden interno.

A continuación se da a conocer algunos datos proporcionados por la Dirección General del Trabajo.

uno se refiere a menores controlados a través de todo el país durante el año 1950, en la industria, comercio y agricultura. El otro cuadro se refiere a menores controlados en Santiago en lo que va corrido del presente año, en la industria y comercio.

Como se podrá apreciar los datos no corresponden a la realidad.

Formulario que deberá llenarse en las visitas de Inspección

Cualquiera que sea el número de obreras ocupadas en la Industria, aunque trabaje desde una obrera

Giro de la Industria Calle..... N.º

Propietario, Gerente o Administrador

N.º de obreras casadas { con hijos
sin hijos N.º de obreras solteras { con hijos
sin hijos

N.º de obreras menores N.º de obreros menores.....

Término medio salario mujeres al día \$ a la pieza semanal \$

Término medio salario mujeres menores al día \$ a la pieza semanal \$

Término medio salario hombres menores al día \$ a la pieza semanal \$

Hay Sala-Cuna? N.º lactantes { (19)
(19) N.º licencia por embarazo { (19...)
(19..)

Total subsidio maternal pagado { (año 19) \$
(año 19) \$

Se da trabajo a domicilio? N.º de mujeres a domic..... N.º de hombres a domic.....

Término medio salario semanal mujeres a domicilio \$

Término medio salario semanal hombres a domicilio \$

NOTA : Los Antecedentes referentes a lactantes, licencias por embarazo y monto pagado por subsidios maternales, comprenden serán los del año anterior y los que existan a la fecha de la visita.
En aquellas industrias donde el trabajo se ejecuta por oficios o profesiones, éstas deberán detallarse a continuación por separado, dejando constancia del término medio del salario pagado por profesión u oficio

N.º de obreras	Profesión u oficio	SALARIOS	N. de menores	Profesión u oficio	SALARIOS

Observaciones que merecen al Inspector o que requieran la intervención de la Sección Femenina.....

.....
.....
.....

Fecha de la visita

Nombre del Inspector que intervino.....

MENORES EN TRABAJO CONTROLADOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO A TRAVES DE TODO EL PAIS.- AÑO 1950.-

PROVINCIA	INDUSTRIA	COMERCIO	AGRICULTURA	(salario)
Iquique	144	186	57	\$30 drs.
La Serena	127	132	167	\$13 "
Copiapó	--	--	150	\$18 "
San Felipe	77	37	135	--
Valparaiso	4.116	--	--	--
Rancagua	60	104	100	\$12 drs.
Caupolicán	6	21	--	--
Talca	270	70	980	\$10 drs.
Linares	46	15	110	--
Chillán	185	240	805	--
Concepción	750	756	275	\$20 drs.
Lebu	112	6	45	\$ 4 "
Angol	64	49	1.132	\$25 "
Los Angeles	20	37	260	\$12 "
Valdivia	263	--	217	--
Puerto Montt	70	225	--	--
Ancud	22	--	--	--
Aysén	--	--	15	\$55 "
Punta Arenas	306	140	40	\$50 "

CUADRO ESTADISTICO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO A17 d
DE MENORES EN LA INDUSTRIA Y COMERCIO, DE LA PROVINCIA
SANTIAGO. AÑO 1952.

SANTIAGO	INDUSTRIA	COMERCIO
Marzo	28	4
Abril	78	7
Mayo	44	4
Junio	35	4
Julio	186	2
Agosto	45	2
Septiembre	20	8

CAPITULO V.

EL SERVICIO SOCIAL DE MENORES ASEGURADOS EN TRABAJO DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO E INVESTIGACION DE LA LABOR REA- LIZADA DURANTE LOS AÑOS : 1946-1951.

21. Organización del Servicio:

En el año 1946 la asistente social jefe del servicio social de la Caja de Seguro Obligatorio, srta. Anna Mac-Auliffe, encomendó a una asistente social y a dos alumnas de tercer año de la Escuela de Servicio Social de Beneficencia, la realización de un proyecto largamente madurado y ambicionado por ella : la organización del Servicio Social de Menores Asegurados en Trabajo, que funciona en el Gabinete de Psicofisiología del Trabajo en el Consultorio N°2 . Como su nombre lo indica, se preocupa ya sea del menor que termina su instrucción primaria obligatoria para iniciarse en el trabajo, como del que abandona sus estudios prematuramente para dedicarse a él.

Las alumnas condensaron sus primeras experiencias de este trabajo de investigación, que sirvió de base para la organización del servicio, en la memoria de prueba que presentaron para optar al título de Asistente Social. (1).

La investigación tuvo como objeto conocer 60 casos de niños que obtenían por primera vez su libreta

(1).Vd. Vilaró Carmen: "Investigación y Tratamiento de 60 menores asegurados en trabajo".(M.B.). Santiago de Chile.Mecanografiado.1948.
Franco Eliana:

de seguro, que se incorporaban al trabajo en forma real y pasaban a ser considerados como obreros, si bien antes hubieran realizado faenas ocasionales. Estos pertenecían a las Cajas Locales de los barrios Matadero e Independencia.

La Caja de Seguro Obligatorio se divide en barrios o sectores en cada uno de los cuales funciona una Caja Local, que tiene a su cargo todo el trabajo administrativo de la Caja : otorgamiento de libretas, canje, compra de imposiciones, reclamos por incumplimiento de la ley, etc.

El trabajo fué iniciado en la Caja Local del barrio Matadero. Diariamente las alumnas revisaban las pólizas de inscripción tomando los datos necesarios para investigar los casos de los menores de 18 años. La póliza de inscripción consiste en una solicitud en la que se anotan las referencias de identificación de la persona que solicita libreta de seguro.

El trabajo se realizó sobre la base de una encuesta completa que abarcaba los siguientes puntos:

1. Investigación de la situación familiar del menor.
2. Investigación del trabajo del menor.
3. Investigación en el establecimiento educacional.
4. Desarrollo físico y psíquico del niño.
5. Exámen médico

6. Exámen psicotécnico.
7. Diagnóstico social.
8. Plan de tratamiento.

El servicio social funcionó en un comienzo en la Oficina de Asistencia Social de la Caja Central de Seguro Obligatorio, a cargo de una asistente social y de las dos alumnas. Posteriormente se trasladó al Gabinete de Psicofisiología del Trabajo, en el Consultorio N.º 2 de la Caja de Seguro, donde hoy funciona. Aquí estableció contacto con el servicio de Exámenes de Salud, que se halla en el quinto piso del mismo edificio, desde donde le enviaban a todos los asegurados menores que a él acudían.

Más tarde se desistió de este sistema por diferentes razones; como la Caja Local de Independencia funciona en la actualidad en el mismo Consultorio, se han preparado citaciones por escrito que el personal de la Caja entrega junto con el comprobante de la libreta. En esta forma las asistentes sociales junto con atender a los menores, timbran y firman los comprobantes, requisito necesario para que puedan retirar sus libretas. Este sistema es el que ha dado mejores resultados.

La divulgación de la labor desarrollada por el servicio social ha atraído casos de otras reparticiones de la Caja, como asimismo del Consejo de Defensa del Niño, especialmente de los centros que funcionan en las calles López, Andes y Bolivia, el Hogar de Cristo,

Juventud Obrera Católica, del Juzgado de Menores, de la Oficina de Asistencia de la Escuela de Servicio Social de la Beneficencia, etc. Se encuentra también en relación con el Servicio de Exámenes Mentales y Psicológicos de la Casa Nacional del Niño, al cual se envían los menores que sufren algún retardo mental para que sean examinados; y con la Escuela Experimental de Desarrollo para su colocación, cuando se hace necesaria.

Objetivos que persigue la Caja de Seguro Obligatorio a través de este trabajo:

El servicio social del Servicio de Bronco-Pulmonares de la Caja, ha llegado a establecer que entre los antecedentes de los enfermos de tuberculosis prevalece el del trabajo precoz, o sea en la edad en que el individuo no ha alcanzado su completo desarrollo físico. Cualquiera que sea la clase de faena en este período de la vida, afecta el organismo, debilita su resistencia y predispone a adquirir el contagio tuberculoso.

Hasta ahora la institución se dedica a combatir la enfermedad una vez hecho el diagnóstico, y a proporcionar los medios necesarios para devolver al obrero su capacidad de trabajo. En una época en que se tienden a prevenir los males sociales y no a esperar que se produzcan para atacarlos, el servicio social de la Caja ha estimado que como el trabajo precoz del menor es una de las

principales fuentes de la pérdida de la salud, su misión es evitar las causas que lo originan.

Su finalidad es, en consecuencia, preparar a los menores asegurados que se inicien en el trabajo para que desempeñen un oficio que esté de acuerdo con sus aptitudes y su vocación; para ello se les somete previamente a un exámen en el Gabinete de Psicofisiología del Trabajo.

22. El Gabinete de Psicofisiología del Trabajo. (la labor

que realiza y su importancia para el servicio social).

Antecedente:

A fines del año 1939 el Jefe del Departamento de Medicina Preventiva de la Caja de Seguro Obligatorio, Dr. Arturo Rojas Carvajal, después de un viaje realizado a los E.E.U.U. y Europa, especialmente a Francia y Alemania, encargó al Dr. Cubillos y al profesor E. Herzog que planificaran y organizaran un gabinete de psicofisiología del trabajo, destinado de preferencia a la selección científica de los obreros asegurados y a la prevención de los accidentes del trabajo.

Estos profesionales, previa una labor de experimentación y de estudio de las distintas modalidades del aprendizaje y trabajo industrial, realizada a través de visitas y entrevistas en las distintas escuelas industriales (de Artes y Oficios, de Artesanos, etc.) y en las empresas y fábricas más importantes de la capital, se encargaron de

instalar un pequeño laboratorio de psicotecnia. Comenzó éste a funcionar en Septiembre de 1940 y tiene el mérito de haber sido el primero que se organizó en el país y el tercero en Sud-América.

Para su organización, preparación de instrumental y de aparatos psicotécnicos, se tomaron muy en cuenta las ideas del profesor Emilio Mira y López, contratado en esa época por la Caja de Seguro Obligatorio, quien durante tres meses dictó un ciclo de conferencias sobre el particular. La experiencia, capacidad y conocimientos del profesor Mira y López como ex-Director del Instituto de Psicotecnia de Barcelona, y una de las autoridades más notables en la materia, fué de enorme utilidad para la iniciación y funcionamiento de este Gabinete.

Desde el año pasado se ha conectado con el Departamento de Seguridad industrial de la Caja de Accidentes del Trabajo, donde trabajan dos psicotécnicos, enfocando así su radio de acción más hacia las industrias, con el objeto de intensificar la campaña de seguridad industrial.

A pesar de los escasos medios con que cuenta, tanto de personal como de elementos materiales (instrumental y aparatos de psicotecnia) para desarrollar su labor, ha podido desempeñar y realizar un trabajo de selección científica de los obreros y del personal tanto de las empresas estatales como particulares.

Objetivos del Gabinete:

Conseguir que cada individuo se dedique al tipo de trabajo profesional en el que con menor esfuerzo pueda obtener mayor rendimiento. Parte del conocimiento integral del individuo, para que elija entre las innumerables profesiones aquella que mejor convienen a sus características de aptitud y vocación.

Función: Su función principal consiste en la Selección Profesional.

Personal Administrativo y Técnico: Cuenta con un médico jefe y un médico ayudante; con dos profesores psicotécnicos, dos asistentes sociales y un secretario.

Instrumental: Posee el instrumental técnico necesario para medir el equilibrio muscular y la precisión y coordinación de los movimientos y la destreza bi-manual; para hacer la evaluación de la inteligencia general, investigar la memoria visual, la atención, comprensión, etc.

Laboratorio de Psicotecnia.

El laboratorio efectúa su trabajo en la siguiente forma:

1. A solicitud de organismos estatales.
2. A solicitud de la Caja de Seguro Obligatorio. (Servicio Social).
3. A solicitud de empresas privadas.

1. En lo que al primer punto se refiere, por Ej., está

atendiendo, a pedido de la Dirección de Carabineros, a los que deseen ingresar al Cuerpo de Carabineros. Es así como examina mensualmente, con fines de selección, un promedio de 60 hombres a los que somete a diferentes pruebas de inteligencia general, de caracterología y de aptitudes físicas.

2. A petición de los servicios sociales de las diferentes Cajas de Seguro Obligatorio; examina especialmente a los menores que obtienen por primera vez su libreta de seguro, es decir a los que se incorporan en el trabajo. Estos menores, con fines de orientación profesional, son sometidos a diversas pruebas, como el examen bio-tipológico y otras de aptitudes generales y específicas, cuyo último término es el consejo orientador del técnico.

3. En lo que se refiere a empresas privadas procede a efectuar los exámenes en los casos que continúan:

a) A petición del Departamento de Seguridad Industrial de la Caja de Accidentes del Trabajo, cuando los obreros de alguna industria han tenido repetidamente accidentes. El objeto es hacer una exploración de su personalidad, descubrir sus posibles deficiencias, recomendar una nueva distribución del personal, o la terapéutica que convenga.

b) A petición de cualquier empresa particular, para descubrir posibles predisposiciones para los accidentes del trabajo y con fines de selección profesional.

A este respecto cabe hacer notar que en el curso del año 1951 y lo va corrido del presente, se han examinado un promedio de 280 obreros mensuales, de las siguientes empresas : Fábrica de Cervecerías Unidas, Fábrica del Ejército; :FAMAE, Establecimientos Metalúrgicos INDAC, Fábrica de Envases y Galozados, Fábrica de Construcciones Metálicas SOCOMETAL, Fábrica de Textiles Caupolicán Chiguayante, Hilandería Nacional y numeroso otros establecimientos de igual importancia.

Este trabajo, relacionado con el desarrollo industrial del país, que el laboratorio encara, lo sorprende sin los elementos de pesquisa necesarios, pues no ha renovado ni aumentado su material.

Breve comentario sobre la importancia de la Selección Profesional.

Podría pensarse que cualquier operario que tiene cierta experiencia con una máquina determinada o en un trabajo, es capaz de realizar bien sus funciones y de producir al máximo. Sin embargo, el estudio científico de ~~funcio-~~ centenares de obreros efectuado antes de que se les haya preparado para un trabajo y sometidos luego a pruebas periódicas, durante su práctica han demostrado que, en efecto el aprendizaje es capaz de desarrollar hasta un cierto punto en algunos ciertas habilidades; que hay otras cuyo desenvolvimiento es menor, y, finalmente, otras que no adquieren la más mínima pericia.

El aprendizaje, para obtener la preparación de un sujeto, requiere un proceso largo, tanto más largo cuanto menos aptitudes tenga para el trabajo que efectúa. Es por ello que las escuelas industriales, en muchos países, someten al candidato a un examen previo para determinar si posee las aptitudes necesarias para el oficio que pretende. Sólo en el caso que las tenga se le permite el ingreso, porque se sabe que las aptitudes se irán desarrollando con el aprendizaje, y que, aunque éste sea parejo para todos, habrá muchos que aprenderán pronto, y otros que darán resagados; que los primeros serán los buenos operarios y los segundos medianos que le costará mucho adaptarse al trabajo elegido.

Aunque un individuo conozca un proceso de producción y se haya acostumbrado a trabajar en una máquina determinada, la calidad de su trabajo y rendimiento estarán siempre de acuerdo con sus aptitudes. Presentará una serie de problemas que afecten el normal funcionamiento de una industria, si no poseen ciertas condiciones, porque cada sujeto es un conjunto de estructuras diversas, posee un carácter, un temperamento y habilidades diferentes más o menos desarrolladas; una vocación que se dirige en tal o cual sentido; intereses profesionales, sociales y económicos, que toman direcciones distintas, etc. En una palabra cada cual tiene su personalidad.

Ahora bien, ¿que papel juegan es-

tos factores en el trabajo? Observemos algunos tipos de trabajo. El prensista por ejemplo, precisa ser un sujeto calmado, tranquilo, que no se deje impresionar por estímulos ocasionales que lo distraigan de su labor; debe ser capaz de concentrar la atención durante la jornada, y poseer cierta resistencia a la fatiga mental, etc.; el chofer, precisa ser un individuo bien equilibrado, que pueda reaccionar prontamente frente a estímulos externos, que tenga capacidad para adaptarse con rapidez a situaciones imprevistas y una buena coordinación visual, motriz, etc. Si analizamos cien ocupaciones, encontraremos que pueden coincidir algunas de sus exigencias generales, pero que para cada una de ellas hay ciertas exigencias específicas.

De aquí se deduce, pues, la necesidad que tiene una empresa grande o pequeña de mantener en las diferentes ocupaciones, a sujetos que tengan la capacidad necesaria para su eficiente desempeño. La búsqueda de estos sujetos es lo que se llama selección profesional.

23. La labor que realiza la asistente social para cumplir con la finalidad de su trabajo.

Entrevista:

Al llegar al servicio, el menor es sometido a una entrevista por la asistente social. En ella se deja testimonio de los datos de identificación y un relato sucinto de su situación actual, dando especial impor-

portancia al aspecto trabajo e instrucción; edad en que se inició en el trabajo, razones que lo impulsaron a él y faenas que ha desempeñado hasta la fecha, asimismo, sus intereses vocacionales. Luego se le envía al Gabinete de Psicofisiología del Trabajo al servicio de Exámenes de Salud, para que sea sometido a los exámenes respectivos. Una vez realizada esta entrevista, la asistente social estima si el caso debese ser tomado o nó.

Investigación :

Una vez tomado el caso, la asistente social procede a efectuar la visita domiciliaria, con el fin de investigar la situación familiar y desprender de ella las posibles causas que impulsaron al menor a iniciarse en el trabajo. En esta oportunidad toma los datos necesarios para efectuar la encuesta social.

Encuesta social :

Se compone de dos partes, la primera es la misma que se aplica a todos los servicios, y contiene : datos de identificación del menor, grupo familiar, morbilidad, ambiente, situación económica, situación particular, etc. La segunda es propia, no se ajusta a un formulario especial. En ella se hace un relato de la historia del menor desde su nacimiento, y si es posible desde su vida pre-natal; condiciones en que se desarrolló el parto, aspecto de su primera y segunda infancia, desarrollo físico y psíquico, enfermedades sufridas desde su nacimiento,

carácter temperamento, escolaridad, intereses vocacionales. se da especial importancia al aspecto trabajo del menor; edad en que se inició, razones que lo impulsaron, labores desempeñadas por él hasta la fecha en que llega al servicio y, en especial, lo referente al actual trabajo que desempeña : tipo de faena, condiciones en que ésta se desarrolla, duración de la jornada, etc.

Tiene especial interés para el tratamiento posterior del caso, el estudio psicológico del menor.

Se completa la encuesta con los resultados del examen de salud y el examen psicotécnico; el diagnóstico social y el plan de tratamiento.

Tratamiento social :

Una vez hecha la investigación y conocida la situación del menor en relación con su familia, se establece la posibilidad de retirarlo o cambiarlo de trabajo, si éste no es adecuado para su desarrollo físico, psíquico normal y a sus aptitudes y aspiraciones. Siempre se tiende a evitar que el menor trabaje, si sus medios económicos lo permiten, y a tratar de capacitarlo en un oficio adecuado a sus intereses y vocación, si la situación del hogar lo hace necesario.

Desde luego, hay que partir de la base de que los menores asegurados no disponen de los medios económicos para afrontar los gastos que demanda el aprendizaje de un oficio; esto se soluciona en parte con un fondo de

dinero que para ello mantiene el servicio (actualmente asciende a la suma de cuarenta mil pesos más o menos). A los que manifiestan interés por iniciarse en alguno determinado, se les orienta a las escuelas o politécnicos que cuentan con cursos de especialización, o a cursos particulares a cargo de personas bien preparadas. En cuanto a los menores que no pueden abandonar el trabajo debido a una difícil situación económica, se les dirige a los establecimientos nocturnos.

En los meses de Diciembre, se orienta a todos los menores cuyos casos fueron tomados durante el año a las diferentes escuelas industriales, técnicas, liceos, Escuela de Grumetes, etc. y se les presenta al exámen de admisión; se solicitan becas, exención en el pago de matrículas y toda ayuda que cada establecimiento pueda prestarles. Una vez ingresados, las asistentes sociales controlan sus estudios, les sirven en cierto modo de apoderadas, y les proporcionan útiles de estudios y el vestuario necesario.

En el año 1951, se obtuvo que una academia de modas de prestigio se interesara por este trabajo y concediera ciertas facilidades : exención del pago de matrícula, rebaja de un 50% del valor mensual de los cursos, horarios de clases compatibles con el trabajo de los menores y una profesora especial para el grupo de asegurados.

Se podría agregar que el servicio 50-

cial no realiza una orientación profesional propiamente tal pues la gran mayoría de los casos que atiende corresponden a menores que no tuvieron la oportunidad de elegir, sino que se vieron obligados a trabajar en lo que se les presentara debido a una difícil situación económica; la labor de la asistente social, por lo tanto, consiste en enmendar en lo posible la situación creada, descubriendo sus aptitudes para colocarlos en un trabajo adecuado a sus intereses, o ayudarlos a estudiar la profesión que más les agrade.

Un aspecto importante del tratamiento social del caso se refiere a la colocación del menor en un trabajo adecuado. Un gran porcentaje de los que concurren al servicio están desempeñando labores inapropiadas o simplemente están cesantes. Los menores que trabajan son controlados periódicamente, con el objeto de conocer su comportamiento y progreso en el aprendizaje. Se dá también especial importancia en el tratamiento al mejoramiento de las condiciones del trabajo.

Es conveniente dejar testimonio que no existe ninguna institución que proteja a los menores que trabajan, problema que adquiere gran magnitud por el abandono casi total en que se encuentran; esto se puede constatar en los pequeños talleres o industrias que no son visitadas por inspectores del trabajo y cuyos dueños ocupan casi exclusivamente menores como obreros (porque le reportan mayores benefi-

cios), sin cumplir con las disposiciones legales vigentes, una de las cuales se refiere a su inscripción en la ley N^o 4054.

Fácil es comprender la importancia de este trabajo, que se limita hoy sólo a un sector de Santiago, donde funciona la Caja Local de Independencia.

Por otra parte, el menor debe ser tratado en relación con su medio y su grupo familiar, procurando dar solución a todos los problemas que afecten a la normalidad de la familia.

24. Problemas que debe afrontar la asistente social para cumplir con la finalidad de su trabajo.

Para hacer realidad el objetivo del servicio social, que es la capacitación del menor en un oficio determinado de acuerdo a sus aptitudes y vocación, se han tomado en cuenta tres medios : las industrias o lugares donde pueden iniciarse como aprendices; los establecimientos educacionales y los cursos particulares.

1. Por lo que se refiere al primer medio, o sea el aprendizaje en una industria, se ha podido comprobar a través de las experiencias realizadas, la falta de comprensión de los patrones y su casi total indiferencia para cooperar en la solución de este problema, que en última instancia redundaría en beneficio propio. En consecuencia, sería conveniente pensar en el establecimiento de las escuelas -talleres en las industrias más importantes del país.

En esta forma se podría dar colocación a todos aquellos menores que manifiestan interés en aprender un oficio, y cuya situación económica no les permite continuar sus estudios educacionales o especializados.-

En cuanto al aprendizaje en establecimientos nocturnos, éste no siempre ha dado resultados satisfactorios, por diferentes razones:

a) La jornada de trabajo no les permite asistir a la escuela y los patronos, insensibles muchas veces ante los problemas que afectan a los obreros, no les conceden facilidades para estudiar.-

b) Los menores, después de una larga jornada de trabajo, no tienen mayor interés en dedicar sus horas de descanso al estudio.-

c) Otros no alcanzan a comprender las materias tratadas por escasa preparación, o porque han olvidado sus estudios anteriores debido al tiempo que los abandonaron.-

En cuanto a los cursos breves a cargo de personas competentes, como los de corte-confec-ción, corte-sastre, peluquería, pantalonería, etc., han dado un resultado satisfactorio.-

2.-Problema grave lo constituye la falta de orientación profesional de las escuelas pri-marias; los menores que terminan su VI año se ven lanzados a la vida, sin un guía que los dirija de acuerdo con sus

intereses, aptitudes y recursos. La mayoría se inicia en el trabajo sin conocer sus posibilidades e ignorando muchas veces sus gustos e inclinaciones. La escuela no les ha desarrollado sus condiciones ni tampoco dado las instrucciones e informaciones que pudieran servirles de norte en sus futuras actividades.

Por otra parte, existe generalmente una desorientación de los padres y apoderados respecto al porvenir de sus pupilos y un desconocimiento casi absoluto de las posibilidades que ofrece a nuestros niños la realidad educacional del país. Además, hay poco interés o indolencia de parte de los padres por considerara este asunto, tal vez porque ellos mismos crecieron en igual forma.

3. Otra de las dificultades serias que debe afrontar la asistente social para llevar a cabo su cometido, es la falta de cooperación de la familia de los menores, a los que por lo general sólo interesa el aspecto económico del trabajo de sus hijos, negándose a cambiarlos de ocupación si van a recibir un menor salario aunque el trabajo que realicen perjudique su desarrollo físico y no tenga ninguna posibilidad de aprender un oficio.

4. La falta de escolaridad de los menores es también un problema a veces difícil de solucionar, porque impide su ingreso a los establecimientos vocacionales o industriales (se necesita VI años primario para

ello).; por lo general también sucede que carecen de la edad suficiente para entrar de aprendices en una industria.

En estos casos se trata de hacer lo posible porque terminen sus estudios primarios, lo que con frecuencia no es sencillo, porque son numerosos los menores que le han tomado distancia a la escuela primaria donde las malas calificaciones les valieron reconvenciones y castigos en circunstancias que los problemas graves del hogar originaron o influyeron directamente su mal rendimiento (alimentación deficiente, continuas inasistencias por falta de vestuario, etc.). Estos son los menores que se demuestran reacios al estudio, que manifiestan abiertamente que no desean estudiar por que no les agrada, y que debido a su escasa edad poco les interesa el mañana, por más que la asistente social trata de hacerles comprender la necesidad de aprender un oficio y de despertarles un interés por superarse ; además su intento se vé muchas veces frustrado por la indiferencia de los padres quienes no sólo no colaboran con ella sino que entorpecen su labor.

Se puede afirmar que el éxito de los casos depende principalmente de la cooperación que los padres presten a la asistente social, y a la autoridad que éstos tengan frente a sus hijos, y que esta cooperación depende a su vez en gran parte de la normal constitución de la familia y el grado de cultura de los padres.

5. Otra grave dificultad que debe afrontar la asistente social, y que no podemos dejar de

considerar, es la ubicación de menores en escuelas industriales, técnicas, comerciales, etc. , por su gran afluencia de postulantes a los primeros años y por el reducido número de escuelas necesarias que den cabida a todos los egresados de las escuelas primarias e interesados en continuar estudios especializados.

25. Recursos de la comunidad para llevar cabo su cometido.

Como se decía anteriormente, la asistente social cumple con la finalidad de su trabajo cuando capacita al menor para un oficio determinado de acuerdo con su vocación y aptitudes, y para lo cual se vale de:

1. Establecimientos industriales, donde los menores son colocados en calidad de aprendices.

2. Establecimientos educacionales ya sean diurnos, vespertinos o nocturnos.

3. Cursos particulares a cargo de personas competentes.

1. Los establecimientos industriales: Nuestra legislación del Trabajo no contempla disposiciones amplias que comprendan la contratación de aprendices. La mayoría de los empresarios, comercializados y con el afán de lucro, emplean menores en labores tanto o más pesadas que las de los adultos, restándoles la oportunidad de aprender un oficio y de formarse profesionalmente. Para subsanar este problema, habría que obtener su colaboración; hacerles comprender la necesidad que mantuvieran escuelas-talleres, no sólo en beneficio del menor y en general de la colectividad, sino de las propias empresas.

con el fin de obtener colocación para los menores en calidad de aprendices en las diferentes empresas, talleres, establecimientos comerciales, etc., las asistentes sociales han tenido que desplegar una gran actividad. Desde un comienzo esta tarea ha resultado dura y ardua, por cuanto no siempre cuentan con la comprensión y cooperación de los patrones. En el año 1947, se pusieron en contacto con la Asociación de Industriales Metalúrgicos, a la cual pertenecen casi todas las grandes industrias de este tipo de Santiago y alrededores. El Directorio de dicha asociación se interesó mucho por la labor del servicio y ofreció toda su cooperación en el sentido de interesar a los industriales para que colaboren en la colocación de menores aprendices recomendados por el servicio social. Envió una circular a cada uno de sus asociados, en la cual daba a conocer su labor y los beneficios que traería para ellos, en último término, contratar obreros menores recomendados y capacitados para desempeñar una faena determinada. Sólo dió respuesta a la circular un industrial que iba a instalar una fábrica de tapas de botellas en el pueblo de Maipú.

Las asistentes sociales, en vista de que este sistema no dió los resultados esperados, se dedicaron a visitar personalmente las industrias y a entrevistar a los gerentes o jefes de personal; sólo obtuvieron la cooperación de algunos industriales, como el Sr. José Fortuño, que ofreció vacantes en su fábrica para un cierto número

de aprendices que le recomendaron. Actualmente recurren a los avisos de prensa, visitando luego los lugares de trabajo para imponerse personalmente de las condiciones, requisitos, etc.; y dar a conocer la labor del servicio y solicitar en su tarea colaboración.

Así logran interesar a algunos patronos y obtener que soliciten menores cada vez que disponen de vacantes y mantener contacto con algunas fábricas, talleres, establecimientos comerciales, industrias caseras, cables, etc. Los menores colocados en una ocupación son controlados periódicamente. Es importante recordar que uno de los jefes del "Laboratorio Mayon", donde se ha colocado un número considerable de muchachos, ha manifestado su reconocimiento por la labor del servicio social, que le ha permitido seleccionar su personal y dar solución a una serie de problemas que lo afligían : robos, ausentismo, falta de responsabilidad, etc.

Es indudable que la labor de las asistentes sociales se facilitaría considerablemente si trabajaran en colaboración con alguna oficina de colocaciones o "bolsa de trabajo", pero no existe ninguna bien organizada ni que ofrezca facilidades.

2. Los establecimientos educacionales:
pueden dividirse en;

a) Establecimientos educacionales de

continuación : escuelas primarias y liceos.

b) Establecimientos educacionales de especialización : escuelas vocacionales, escuelas de artesanos e industriales.

a) Establecimientos educacionales de continuación:

Escuelas primarias diurnas, vespertinas y nocturnas. Se orienta a las primeras a los menores que dejan de trabajar y a los que trabajan medio día; y a las vespertinas y nocturnas a aquellos que trabajan el día entero. Las escuelas primarias en Santiago son numerosísimas, se encuentran repartidas a través de todos los barrios y sectores. La asistente social para orientar a los niños debe tomar en cuenta el domicilio de éstos y el lugar de su trabajo, con el fin de ahorrarles tiempo y el dinero para locomoción.

Liceos: Son menos numerosos que las escuelas primarias y también los hay diurnos, vespertinos y nocturnos. Para la matrícula de los menores en estos establecimientos, la asistente social procede con el mismo criterio anterior.

b) Los establecimientos educacionales de especialización:

Escuelas vocacionales; para hombres y mujeres separadamente.

Finalidad: proporcionar a los alumnos

un mínimo de capacitación en alguna técnica manual elemental; los alumnos egresados de estas escuelas reciben un diploma que los habilita como operarios especializados. Los que poseen condiciones sobresalientes pueden continuar sus estudios en las escuelas de artesanos, escuelas industriales o la "Escuela de Artes y Oficios"

Escuela de Artesanos: Finalidad: Formación de operarios especializados en las diversas actividades.

Escuelas industriales. Finalidad: preparar personal técnico en las diversas grados y especialidades, para la industria minera, fabril y manufacturera, en relación con el desarrollo alcanzado por ellas y cooperar a su progreso.

1° Grado, ó grado de oficios: Preparación de operarios en diversos oficios.

2° Grado, o grado técnico: Formación de técnicos capacitados para la dirección técnica inmediata de talleres, fábricas o faenas industriales, dentro de una rama especial de conocimientos.

3° Grado, o grado de ingenieros: Preparar ingenieros industriales en diversas especialidades, para la dirección técnica superior de las industrias.

3. Los cursos particulares: Están a cargo de profesores competentes, que ofrecen clases en su

domicilio a grupos de menores asegurados. Los ramos son: modas, peluquería, sastrería, relojería, etc.

Sugerencias para el servicio social.

1. La caja de seguro obligatorio con el fin de ampliar y hacer más efectiva la labor del "servicio social de menores asegurados en trabajo", debe establecer servicios similares en los demás consultorios. Por su calidad de organismo de previsión social, debe velar por que cada nuevo imponente sea amparado en su función de trabajador.

2. El número reducido de asistentes sociales (en la actualidad una) impide el cumplimiento de la finalidad del servicio social.

3. El establecimiento de una oficina de colocaciones o "bolsa de trabajo", ya sea en el mismo servicio o que trabaje en colaboración con él, facilitaría enormemente la labor de las asistentes sociales en lo que se refiere a la colocación de menores en un trabajo adecuado.

4. Es función del estado incluir en el concepto "educación", la capacitación para el trabajo, por lo tanto, deben existir establecimientos educacionales que se preocupen del menor que trabaja.

DATOS DE 1.172 MENORES ASEGURADOS EN TRABAJO,
OBTENIDOS DE LAS ENCUESTAS Y ENTREVISTAS REA-
LIZADAS EN EL SERVICIO A TRAVES DE LOS AÑOS:
1946-1951.

Quadro N° 1.

EDAD DE INICIACION EN EL TRABAJO DE 1.172 menores
Caja de Seguro Obligatorio. Años : 1946-1951.

EDAD	N°	%
7 años.	2	0.17
8 años.	2	0.17
9 años.	7	0.59
10 años.	8	0.69
11 años.	16	1.37
12 años.	76	6.49
13 años.	256	21.85
14 años.	315	26.88
15 años.	266	22.69
16 años.	149	12.72
17 años.	64	5.46
18 años.	12	1.02
TOTAL	1.172	100.00

COMENTARIO;

De 1.172 casos investigados, 315 niños o sea el 26.88 %, se iniciaron en el trabajo a los 14 años.

Cuadro N° 2.

GRADO DE INSTRUCCION DE 1.172 menores.
caja de Seguro Obligatorio. Años : 1946-1951

GRADO	N°	%
1° Pr.	34	2.90
2° "	94	8.01
3° "	130	11.09
4° "	183	15.62
5° "	204	17.41
6° "	340	29.02
1° Hds.	64	5.46
2° "	35	2.99
3° "	13	1.10
4° "	3	0.26
5° "	1	0.08
6° "	1	0.08
Comercio	6	0.51
Esc. Industrial	6	0.51
Esc. Técnica.	1	0.09
Esc. Vocacionales	5	0.43
ANALFABETOS.	582	4.44
TOTAL	1.172	100.00

COMENTARIO :

De 1.172 casos investigados, 340 niños, es decir el 29.02 % cursaron VI primario, con un 4.44 % de analfabetos.

Cuadro N° 3.

CAUSAS DE ABANDONO DE ESTUDIOS E INICIACION EN
EL TRABAJO DE 1.172 menores.
Caja de Seguro Obligatorio. Años : 1946-1951.

CAUSAS	N°	%
Problema económico.	615	52.47
Problema moral.	344	29.35
Aversión al estudio.	92	7.84
Ausencia de escuelas.	57	4.96
Enfermedad.	38	3.26
Exigencia de los padres.	14	1.10
Expulsados ,mala conducta.	2	0.17
Inasistencia escolar por dejación de padres.	2	0.17
Por término de cursos voca- cionales.	8	0.68
TOTAL	1.172	100.00

COMENTARIO:

De 1.172 menores, 615, es decir, 52.47 %, fueron impulsados al trabajo por problemas económicos.

Cuadro N° 4.

EDAD EN QUE SE TOMARON LOS CASOS DE 1.172 menores asegurados que trabajan. Caja de Seguro obligatorio. Años : 1946- 1951.

EDAD	N°	%
11 años	2	0.17
12 años	22	1.87
13 años	80	6.82
14 años	208	17.74
15 años	295	25.17
16 años	227	19.42
17 años	185	15.76
18 años	153	13.05
TOTAL	1.172	100.00

COMENTARIO:

De 1.172 menores, 295, es decir, el 25.17 %, ingresaron al servicio a los 14 años de edad.

Quadro N° 5.

PORCENTAJES DE HOMBRES Y MUJERES EN 1.172 menores
Asegurados que trabajan. Caja de Seguro Obligato-
rio. Años : 1946-1951.

RESULTADO	N°	%
Hombres	876	74.74
Mujeres	296	25.26.
TOTAL	1.172	100.00

COMENTARIO:
De 1.172 casos investigados, 876, es decir
el 74.74 %, corresponden a hombres.

cuadro N° 6.

TRABAJO QUE DESEMPEÑAN 1.172 menores asegurados.
Caja de Seguro Obligatorio. Años : 1946-1951.

TRABAJO	N°	%
MOZOS	396	33.79
Aprendices en fábricas	307	26.20
Servicio doméstico	129	11.00
Trabajo ambulante	6	0.52
Trabajo agrícola	2	0.17
Trabajo varios	20	1.70
TOTAL DE MENORES QUE TRABAJAN	860	73.38
SIN TRABAJO	312	26.62
	1.172	100.00

6

COMENTARIO:
De los 1.172 menores, se encuentran trabajando 860, o sea el 73.38 %. El 33.79 % desempeñan el oficio de mozos; el 26.20 % de aprendices en fábricas y el 11.11 % de empleadas domésticas.

cuadro N° 7.

ESTUDIO DE JORNADA DE TRABAJO DE 860 menores asegurados que trabajan, tomados de un total de 1.172 casos investigados. Caja de Seguro Obligatorio Años: 1946-1951.		
HORAS	N°	%
De 8 horas diarias.	415	48.25
De 9 " "	214	24.89
De 10 " "	43	5.00
De 11 " "	8	0.93
De 12 " "	8	0.93
De 13 " "	3	0.34
Turnos rotativos de 9 hrs.	21	2.46
Turnos nocturnos de 9 hrs.	11	1.28
TOTAL	723	84.08
SIN HORARIO FIJO		
Domésticas	129	15.00
Trabajo ambulante	6	0.69
Trabajo agrícola	2	0.23
TOTAL GENERAL	1. 1 72	100.00.

COMENTARIO:

De los 860 menores ocupados, 415, o sea el 48.25 %, trabajan 8 horas diarias; el 24.89 % 9 horas diarias, y un 1.28 % realiza jornadas nocturnas de 9 horas.

cuadro N° 8.

SALARIO DE 860 MENORES ASEGURADOS QUE TRABAJAN
Tomados de un total de 1.172 casos investigados.
Caja de Seguro obligatorio Años: 1946-1951.

CANTIDAD (\$)	N°	%
De 5 a 10 diarios	172	20.00
De 11 a 20 "	342	39.89
De 21 a 30 "	138	16.05
De 31 a 40 "	86	10.00
De 41 a 50 "	45	5.24
De 51 a 60 "	13	1.52
De 61 a 70 "	7	0.81
De 71 a 80 "	6	0.69
De 81 a 90 "	1	0.11
De 91 a 100 "	2	0.24
SALARIO NO ESPECIFICADO/	47	5.45
TOTAL	860	100.00

COMENTARIO:

De los 860 menores que trabajan, 342, o sea el 39.89 %, ganan un salario diario de \$11 a \$20.

Cuadro N° 9.

ACTITUD DE 1.172 MENORES ASEGURADOS FRENTE A SU
TRABAJO/. Caja de Seguro Obligatorio Años: 1946-1951.

ACTITUD	N°	%
Contentos	599	51.10
Descontentos	293	25.85
No especificados	280	23.05
TOTAL	1.172	100.00

COMENTARIO: De 1.172 menores que trabajan, 599, o sea el 51.10 %, se manifiestan contentos con el trabajo que realizan.

Quadro N° 10.

VOCACION MANIFESTADA POR 1.172 MENORES ASEGURADOS
 QUE TRABAJAN. Caja de Seguro Obligatorio Años:
 1946-1951.

VOCACION	N°	VOCACION	N°
Mecánica	221.	Peluquería	22
Construcción (albañilería)	51	Comercio (contabilidad y dactilografía)	9
Electricidad	39	Escuela Grumetes	8
Radio	22	Sastrería	7
Relojería	2	Magisterio primario	4
Operario calzado	20	Enfermería	4
Hilandería	4	Telegrafía	2
Bicuaternación	11	Dibujo	4
Mueblería	13	Agricultura	1
Tornaría	9	Tejador	1
Papicería	7	Vidriero	1
Costura	49	Niquelador	1
Música	2	Carabinero	1

TOTAL 513

SIN VOCACION MANIFIESTA 659

1.172.

COMENTARIO:

De 513 menores que manifestaron una vocación, más o menos definida, 221 declararon predilección por la mecánica.

Quadro N° 11 .

RESULTADOS DE LOS EXAMENES PSICOTECNICOS DE 1.172
menores asegurados que trabajan. Caja de Seguro
Obligatorio. Años : 1946-1951.

RESULTADOS	N°	RESULTADOS	N°
Aprendiz mecánica	81	Hilandería	10
Modas	39	Operación calzado	19
Electricidad	30	Foyería	2
Radio	3	Recondernación	6
Comercio	4	Estucador	3
Mueblería	9	Dibujo	2
Carpintería	17	Mecánica Mental	3
Tornaría	2	Gasfiter	9
Enfermería	1	Eso. Especial de Desarrollo	3
Trabajos febriles simples	19	Tejador	2
Oficios simples	4	Tapicería	2
Falta de escolaridad.	17	Sastrería	6
		Niquelador	2

TOTAL
SIN EXAMEN

305
867

1.172

COMENTARIO:

De 305 menores a quienes se realizó el examen psicotécnico, 81 fueron declarados aptos para aprender mecánica.

DATOS DE 553 CASOS TRATADOS DE MENORES ASEGURADOS
EN TRABAJO, FUERON OBTENIDOS DE LAS RESPECTIVAS
FICHAS SOCIALES ENTRE LOS AÑOS : 1946-1951

Cuadro N° 12.

ENFERMEDADES ENCONTRADAS EN 553 CASOS DE MENORES
ASEGURADOS QUE TRABAJAN.
Caja de seguro obligatorio. Años : 1946-1951.

ENFERMEDADES	N°	ENFERMEDADES	N°
Sospechas de T.B.C	34	Hipocucia bilateral	1
Otitis	15	Asma	4
Afección a la vista	15	Tartamudez	2
Retardo mental	8	Invalidez	6
Sarna	8	Venerreas	6
Epilepsia	8	Afección riñones	2
Hernia	2	Crisis nerviosas	1
Afección cardíaca	8	Reumatismo	6
Insuficiencia mitral	1	Regidez definitiva sacrolumbar	1

TOTAL

132.

ENFERMOS

132

23.86 %

SANOS

421

76.14 %

COMENTARIO:

De 553 menores a quienes se les comprobó el examen de salud, el 23.86 % estaban enfermos.

Quadro N° 13.

CURSOS SEGUIDOS POR MENORES QUE FUERON ORIENTADOS
POR EL SERVICIO SOCIAL. 553 casos.
Caja de Seguro obligatorio. Años : 1946-1951.

CURSOS	N°
Mecánica	38
Carpintería	8
Modas	29
Peluquería	9
Pantalonería	10
Corte-sastre	4
Relojería	5
Electricidad	10
Practicante	2
Radio-operador	1
Pianista	1
Dibujante	1
Telegrafía	1
Humanidades	12
Primarios	10

Cuadro N° 14.

NUMERO DE MENORES A QUIENES LES PROPORCIONO TRABAJO
EL SERVICIO SOCIAL. 553 casos.
Caja de Seguro Obligatorio. Años : 1946-1951.

TRABAJO	N°
Taller de calzado	9
Aprendiz de joyero	4
Mensajero	63
Aprendiz, taller de modas	16
Aprendiz, taller de encuadernación	5
Aprendiz de electricista	3
Aprendiz, taller de pantalonería	12
Aprendiz, laboratorio	12
Ayudante de oficina	1
Ayudante, fábrica de tejidos	8
Ayudante, vendedor	2
Aprendiz, peluquería	14
Aprendiz, carpintería	4
Aprendiz, mecánica	5
Aprendiz, fca de juguetes	18
DIVERSOS TRABAJOS.	80

cuadro N° 15.

LABOR SOCIAL REALIZADA CON 553 CASOS DE MENORES
ASEGURADOS QUE TRABAJAN.
Caja de seguro obligatorio. Años : 1946-1951.

SERVICIOS PRESTADOS	N°
Educación familiar	734
Instrucción	1.506
Médicos	1.311
Trabajo	943
Auxilios económicos	424
Gestiones de orden jurídico	105
Relaciones con la ley 4054	137

Aclaración del Cuadro N° 15.

SERVICIOS PRESTADOS.

- Educación familiar:** Labor domiciliaria corriente, y, en especial promover el interés de los padres porque sus hijos desarrollen todas sus posibilidades para los trabajos de más categoría.
- Instrucción:** Vigilancia del cumplimiento de la ley de Instrucción Primaria Obligatoria. Matrículas en escuelas industriales, cursos particulares de especialización, etc.
- Trabajo:** Control de los menores en trabajo, cambio de empleo, retiros a más de colocación inicial.
- Auxilios económicos:** Pago de matrículas, útiles de estudios, vestuario (zapatillas de gimnasia, calzado, overalls, etc.) dinero para movilización y acomodación.
- Gestiones de orden jurídico:** Legalización de la familia (matrimonios, inscripciones, reconocimientos de hijos naturales) pensiones alimenticias, etc.
-

Aclaración del Cuadro N° 15.

SERVICIOS PRESTADOS.

Educación familiar: Labor domiciliaria corriente, y, en especial promover el interés de los padres porque sus hijos desarrollen todas sus posibilidades para los trabajos de más categoría.

Instrucción: Vigilancia del cumplimiento de la ley de Instrucción Primaria Obligatoria. Matrículas en escuelas industriales, cursos particulares de especialización, etc.

Trabajo: Control de los menores en trabajo, cambio de empleo, retiros a más de colocación inicial.

Auxilios económicos: Pago de matrículas, útiles de estudios, vestuario (zapatillas de gimnasia, calzado, overalls, etc.) dinero para ~~maxi~~ización y ~~acomodación~~ acomodación.

Gestiones de orden jurídico: Legalización de la familia (matrimonios, inscripciones, reconocimientos de hijos naturales) pensiones alimenticias, etc.

CONCLUSIONES.

- 1.- La deficiente situación económica de la familia proletaria es lo que principalmente determina el trabajo precóz de los menores, situación que se debe a diversos factores, entre los cuales los más frecuentes son: falta de relación entre las entradas y el número de personas que forman el hogar; desorganización de la familia, y la falta de instrucción de los padres.-
- 2.- El trabajo prematuro tiene perniciosas consecuencias en el desarrollo físico, psíquico e intelectual del niño; asimismo, influye directamente en la economía nacional y en la delincuencia.-
- 3.- El Código del Trabajo deja sin amparo a los niños menores de 14 años al exigir únicamente la autorización de los padres o guardadores para la contratación como obreros a los que se encuentran entre los 14 y los 18, si bien les prohíbe el trabajo industrial.-
- 4.- La Falta de vigilancia de las autoridades educacionales y de la Inspección del Trabajo, como también la actitud social negativa de los empleadores, impiden el cumplimiento de la ley de Educación Primaria Obligatoria a los menores que trabajan, los que en consecuencia, quedan semi-analfabetos o analfabetos.-
- 5.- Nuestra legislación fija para el menor la misma jornada de trabajo que para los adultos, o sea 8 horas diarias, jornada evidentemente excesiva; y en la práctica se ha compro-

bado que por falta de control, a veces trabajan horas extraordinarias y aún jornadas nocturnas.-

6.-Las disposiciones del Código del Trabajo referentes a la protección del menor en el trabajo industrial, no han tomado en cuenta las aptitudes físicas del niño, ni su estado de salud (examen médico), se han limitado a establecer una edad mínima de admisión, igual para todos.-

7.-La edad de 14 años fijada para el ingreso en las faenas industriales es muy temprana, no está de acuerdo con las condiciones físicas del término medio del niño proletario.

8.- Las disposiciones del Código del Trabajo concernientes al trabajo no industrial son muy incompletas; fijan una edad muy temprana, 12 años; no estipulan un horario de trabajo que deje tiempo suficiente para el cumplimiento de la obligación escolar.-

9.- La falta de legislación sobre trabajo de menores en la agricultura y en el trabajo ambulante los deja sin ninguna protección.-

10.- La legislación del Trabajo, no ha establecido en el contrato de aprendices, el número de años que deben trabajar como tales, las condiciones de trabajo, forma y periodo del aprendizaje ni la escala de aumento de salarios.-

11.- Para el cumplimiento de las leyes del trabajo, nuestra legislación determina que todo patrón o empresario que ocupe menores de 16 años, debe llevar un registro con sus datos.- Esta medida no se cumple en la realidad, lo que di-

ficulta la fiscalización.-

12.- La Dirección General del Trabajo no cuenta con un personal de inspectores especializados en trabajo de menores.-

13.- La escuela primaria no efectúa una labor efectiva de orientación profesional.-

Como conclusión general, dejando de lado lo que se refiere a las causas que provocan el trabajo precoz, en el presente de difícil solución, queda en claro que pese al Código del Trabajo, a la Dirección General del Trabajo y a la ley de Instrucción Primaria Obligatoria, no se protege en forma integral a los menores que trabajan, y que para obtenerla sería necesario:

a) Modificar el Código del Trabajo en algunos aspectos.-

b) Obtener el cumplimiento fiscalizador de la Dirección General del Trabajo.-

c) Crear en el país el número de escuelas suficientes para que los inspectores escolares puedan hacer cumplir la ley de Instrucción Primaria Obligatoria.-

B I B L I O G R A F I A. (1)

1. Araya L, José :
(juez de menores
de Argentina)
- "Policía Juvenil". Rosario,
Republica Argentina. Estable-
cimiento Gráfico Molachino y
EScarabino. 1947. 229 x 142
86 pgs.
2. Araya L, José:
- "Código de Defensa del Niño".
Rosario, República Argentina.
Talleres Gráficos Emilio Fe-
nner. 1949. 198 x 142 86 pgs
3. Barzelatto Peragallo, Juan
- "Los Convenios Internaciona-
les del Trabajo y nuestra
legislación. (M.D). Santiago
de Chile. Talleres de la Im-
prenta y Litografía. Le
Blanc Stanley y Urzúa, 1940
261 x 185. 57 pgs.
- 4.
- Código del Trabajo.
5. Coasifio MacIver, Raquel:
- "La Casa Nacional del Niño".
(M.B.). Santiago. Mecanografiado. 1938. -
69 pags. -
- Siglas: (1).
- (M). Memoria de prueba para optar al título de asistente socia
de la Universidad de Chile.
- (M/B). Memoria de prueba para optar al título de visitadora so-
cial de la Escuela de S. Social de la Beneficencia.
- (M.D). Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

6. Donato Boccia Dr.
"Medicina del Trabajo". Bs Aires, República Argentina. Establecimientos Tipográficos A. Guidi Buffarini. 1939. 162 x 235 380 pgs.
7. Escribar de Arenas Olga.
"Estudio de las condiciones de vida de los menores que trabajan". (M.B.). Santiago de Chile. Mecnografiado. 1942. 108 pgs.
8. Enciclopedia Universal Ilustrada. Madrid. Espasa Calpe. 1928. Tomo LXIII.
9. Fredes de la Luz, Juan
"El trabajo de los menores en las legislaciones de America". (M.D.). Santiago de Chile, Imprenta Simiente. 1945. 180 x 266. 78 pgs.
10. Gajardo, Samuel.
"Los derechos del niño y la tiranía del ambiente". Santiago de Chile. Imprenta Nascimento. 1929. 180 x 132 180 pgs.
11. Gajardo, Samuel.
"Delincuencia Infantil". Santiago de Chile. Edit. Chile. 1940. 182 x 137. 287 pgs.

12. Gajardo, Samuel.

"Los problemas juveniles y el pensamiento de América". Santiago de Chile. Imprenta Nascimento. 1930. 138 x 185. 198 pgs.

13. Guzmán Llanos, Raúl

"El Contrato de Aprendizaje". Santiago de Chile. Impresa por C. Linares. 260 x 137. 64 pgs.

14. Huneeus Salas, María Eugenia:

"El Servicio Social en la Orientación Profesional" (estudio realizado en el Gabinete de Psicofisiología del Trabajo de la Caja de Seguro Obligatorio). (M.B.). Santiago de Chile. Mecanografiado. 1942.

15. Informe 111.

"Protección de los niños y jóvenes Trabajadores". O.I.T. Montreal, Canadá. Impreso por Inland Press Limited. 1945. 230 x 153. 202 pgs.

16. Informe 111.

"Protección de los niños y jóvenes Trabajadores". Montreal Canadá. Allied Press. 1945. 227 x 150. 250 pgs.

17. Iturriaga J., Abelardo. "Características Psicosociales del niño chileno abandonado y delincuente". Santiago de Chile. Prensas de la Universidad de Chile. 1941. 245 x 181. 106 pgs.
18. Keybermandard, Calefalt, Mireya. "Vagancia Infantil sus causas y sus consecuencias en 70 menores". (M.B.). Santiago de Chile. Mecanografiado. 1947. 262 pgs.
19. Ley N° 4447 sobre protección de menores.
20. Ley N° 3.654 de Instrucción Primaria Obligatoria.
21. Licursi, Ariosto Dr. "La Vagancia disimulada". Bs. Aires, República Argentina. Talleres Gráficos de Ari-many hns. 1939. 180 x 130. 141 pgs.
22. Lira Saint-Jean, Ximena. "Condiciones de vida de las niñas que trabajan". (M.B.). Mecanografiado. 1942. 85 pgs.
23. Luengo Contreras, Isabel. "Influencia de la desorganización del hogar en la conducta irregular de los menores". (M.B.). Santiago de Chile. Mecanografiado. 1935. 62 pgs.
24. Maidagan Valentina "Los niños de Chile y sus problemas". (M.B.). Santiago de Chile. Mecanografiado. 62 pgs.

25. Moline Diaz, Julio "La 27° Reunión Internacional del Trabajo".(M.D.).Santiago de Chile.Talleres Gráficos Simiente.1948. 285 x 187. 104 pgs.
26. Mendez de Pezoa María "Trabajo de los menores en las Cristalerías Chile".(M.B.).Santiago de Chile.Mecanografiado. 90 pgs.1941.
27. Moya Ramirez,Deidamia. "Hogares abandonados".(M.B.). Santiago de Chile.Mecanografiado.1938. 208 pgs.
28. Muñoz Pizarro, Julia. "Condiciones sociales del niño que trabaja".(M.B.).Santiago de Chile.Mecanografiado. 1930. 33 pgs.
29. Mira y López. "Psicología Evolutiva del niño y Adolescente".Córdova Rosario.República Argentina.Librería y Edit. Ruiz. 1941. 120 x 145. 268 pgs.
30. Nelson Ernesto. "La Delincuencia Juvenil".Bs. Aires, República Argentina.Edit. La Facultad.1941. 240 x 160. 452 pgs.
31. Olguin Lidia. "Condiciones Bio-sociales del niño que trabaja".(M.B.).Santiago de Chile.Mecanografiado.

32. Padilla Solís, Mirta.- 1930. 50 pgs.
"Condiciones biológicas, económicas, sociales culturales y jurídicas de un grupo de menores que trabajan en la fundición Libertad."(M.D.). Santiago de Chile.-Mecanografiado. 1947.49 pgs.-
- 33.- Paredes Dureaux, Eliana.- "El trabajo de los menores". (M). Santiago de Chile. Mecanografiado. 1945.129 pgs.-
- 34.- Pedrasa Guzmán, Inés. "Influencia de la Recreación en niños y adolescentes". (M.B.) Santiago de Chile. Mecanografiado. 1938.70 pgs.
- 35.- Pérez Olmedo, Hernán. "La duración del trabajo". (M.D.). Santiago de Chile. s/editor. 1942.266 x 187.80 pgs.
- 36.- Piga, Arturo. "Adolescencia y Cultura". Santiago de Chile. Edit. Zig-Zag. 1945. 337 pgs.
37. Pirazzoli Regis, Noemi. "Enseñanza Industrial y Orientación Profesional". Santiago de Chile.- Mecanografiado. 1945. 88 pgs.-

- 38.- Poblete Troncoso, Moisés. "Problemas Sociales y Económicos de América.-Santiago de Chile.Edit. Universitaria 1936 138 x 185. 247 pgs.
- 39.-Poblete Troncoso, Moisés. "Evolución del Derecho Social en América".Santiago de Chile.Edit. Nascimento.1942. 230 x 153. 467 pgs.
- 40.-Prudent Ramirez, Irma. "causas del ausentismo escolar".(M.B.).Santiago de Chile.Mecanografiado.1938. 67pgs.
- 41.-Quintana Lillo, Ramón. "La situación de los menores ante la legislación social. (M.D).Santiago de Chile.Edit. del Pacífico de los talleres Gráficos H.Varas.1938. 268 x 186. 79 pgs.
42. Reca Telma. "Delincuencia Infantil".Bs. Aires.República Argentina. Talleres Graficos de la Penitenciaría Nacional.1932. 205 x 147. 235 pgs.
- 43.-Rivera Acevedo, Mario. "EL valor económico social del niño".(M.D.).Santiago de

- Chile, Imprenta El Imparcial.
1941. 266 x 197. 61 pgs.
- 44.-Rodriguez Germinal Dr. "Medicina Social". Bs. Aires,
República Argentina, Edit. A-
mericalee, s/año. 227 x 160.
268 pgs.
- 45.-Ruhle Otto. "EL alma del niño proletario".
Santiago de Chile, Edi. Orbe.
1933. 181 x 135. 287 pgs.
- 46.-Valenzuela Bobadilla Eugenia. "Estudio comparativo de niños
de diferente medio social".
(M.B.). Santiago de Chile. Me-
canografiado. 1938. 60 pgs.
- 47.-Vega de Navas, Elsa. "Salud y recreación". (M.B.).
Santiago de Chile. Mecanogra-
fiado. 1945. 74 pgs.
- 48.-Vera Albornoz, Balbina. "La Escuela de Artesanos ante
el trabajo prematuro de meno-
res". (M). Santiago de Chile.
Mecanografiado. 1945. 80 pgs.
- 49.-Vásquez, Haz, Darwin. "Los jóvenes asalariados". (MD).
Talca. Imprenta y Enc Mejía.
1941. 266 x 197. 74 pgs.
- 50.-Villaró Carmen y Franco Eliana "Investigación y tratamiento
de 60 casos de menores (acogidos a
trabajo), acogidos a

- la ley N° 4054".(M.B.).Santiago de Chile.Mecanografiado.1947
137 pgs.
- 51.-Vivanco Guerra, Graciela "Bosquejo económico-social de Chile".(M.D.)Santiago de Chile. Dirección Gral de Prisiones. 1951. 250 x 160. 158 pgs.
- 52.-Walker Linares, Francisco "Nociones elementales de Derecho del trabajo".Santiago de Chile. Edit. Nascimento.1930. 198 pgs.
- 53.-Weldt Alamos, Anna "Servicio Social Profesional en un medio rural".Trabajo Esc. de Servicio Social de la Universidad de Chile. 1952.
- 54.-Williams de Yunge, Clara. "Abandono de menores".(M.B.). Santiago de Chile. Mecanografiado. 1932. 86 pgs.

I N D I C E.

Introducción.

CAPITULO I.

PAG.

<u>PROBLEMA SOCIAL DEL TRABAJO DE LOS MENORES</u>	1
El menor en la agricultura.....	6
El menor en el trabajo industrial.....	9
El menor en el servicio doméstico.....	11
El menor en el comercio.....	11
El menor en el trabajo ambulante.....	12

CAPITULO II.

<u>CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TRABAJO DE MENORES</u> ..	14
Causas del trabajo prematuro.....	14
Situación económica.....	14
Desorganización de la familia obrera.....	14
Irresponsabilidad de los padres.....	16
Falta de instrucción de los padres.....	16
Actitud anti-social de los empleadores.....	17
Consecuencias del trabajo prematuro.....	17
En el desarrollo físico.....	17
en el aspecto psíquico.....	19
En la delincuencia.....	21
En la economía nacional.....	23

	PAG.
En la educación.....	24

CAPITULO III.

<u>PROTECCION DE MENORES QUE TRABAJAN.....</u>	26
Conferencias Internacionales sobre protección de menores que trabajan.....	26
Algunas legislaciones americanas.....	46
Análisis de nuestra legislación sobre protección de menores que trabajan.....	62
Ley 4447 sobre protección de menores.....	71
Ley de Educación Primaria Obligatoria.....	73

CAPITULO IV.

<u>INSTITUCIONES QUE PROTEGEN A LOS MENORES QUE TRABAJAN....</u>	76
Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia.....	76
Dirección General del Trabajo.....	77

CAPITULO V.

<u>EL SERVICIO SOCIAL DE MENORES ASEGURADOS EN TRABAJO DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO. E INVESTIGACION DE LA LABOR REALIZADA DURANTE LOS AÑOS 1946 -1951. Pag.....</u>	82
Organización del Servicio.....	82
El Gabinete de Psicofisiología del Trabajo.....	86
La labor que realiza la asistente social.....	92

Problemas que debe afrontar la asistente social.....97
Recursos de la comunidad para llevar a cabo su cometido..101
Sugerencias para el servicio social.....106
Cuadros estadísticos sobre casos tratados.....107-121
CONCLUSIONES.....122